



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N°

0104 13 MAR 2023

“Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, se otorgó a ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S., con identificación tributaria No 900.509.559-6, licencia ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado Parque Solar El Paso, con potencia instalada de 86.25 MW (corriente de tipo continua DC), potencia de entrega de 67.65 MW ac (corriente de tipo alterna AC) y su línea de conexión a la Subestación El Paso, con tensión de 110 Kv, en jurisdicción del municipio de El Paso departamento del Cesar. Posteriormente por Resolución No 0463 del 13 de junio de 2019, se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año.

Que el señor ADRIAN VASILE DUGULAN identificado con la Cédula de Extranjería No. 986.059 obrando en calidad de Representante Legal de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900.509.559-6, solicitó a Corpocesar modificación de la licencia Ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019, a fin de adicionar un área y realizar la reapertura de un Zodme.

Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de modificación de Licencia Ambiental.
3. Certificado de existencia y representación legal de Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P. expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal del señor Adrian Vasile Dugulan identificado con la C.E. No 986.059.
4. Fotocopia de Cédula de Extranjería del señor Adrián Vasile Dugulan.
5. Resolución No. 723 del 9 de junio de 2021 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) por medio de la cual se aprueba el registro del programa de arqueología preventiva, para el proyecto denominado “**Modificación de licencia Parque Solar El Paso Municipio El Paso departamento del Cesar**”.
6. Resolución No ST-0971 del 28 de Julio de 2021 expedida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde resuelve que no procede Consulta previa, con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y comunidades Rom, para el proyecto denominado “**Modificación de licencia ambiental Parque Solar El Paso Municipio El Paso departamento del Cesar.....**”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

2

7. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Formato aprobado por Corpocesar para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación del instrumento de manejo ambiental.

Que mediante Auto No 031 del 19 de mayo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental en mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la licencia ambiental deberá ser modificada en siguientes casos: "1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciataria para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. 9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental."

Que en fechas 8, 9 y 10 de junio de 2022 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 30 de junio del año en citas. El usuario solicitó prórroga para ello, la cual fue concedida hasta el día 30 de agosto. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 30 de agosto de 2022.

Que en el curso de la actuación, el señor JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE, manifestando actuar en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de ENEL

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No **0104** de **13 MAR 2023** por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

3

COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8, mediante oficio referenciado como "Cambio de razón social solicitante", manifestó lo siguiente a Corpocesar:

"Mediante la presente comunicación, se informa que por escritura pública No 562 del 01 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, inscrita en esta cámara de comercio el 1 de marzo de 2022, con el No 02798609 del libro IX, mediante fusión, la sociedad EMGESA S.A.E.S.P, identificada con NIT No 860063875-8 (Sociedad Absorbente), absorbió a las sociedades CODENSA S.A.E.S.P, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.E.S.P, y la sociedad extranjera ESSA2 SpA, (sociedades Absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse. Como consecuencia legal de dicha fusión por absorción, ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP, se disolvió sin liquidarse y la sociedad EMGESA S.A.E.S.P, que modificó su razón social a ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, absorbió en bloque la totalidad del patrimonio de las sociedades absorbidas y, por ende, todos sus derechos y obligaciones. Por lo anterior, a partir del 1 de marzo de 2022, todos los derechos y obligaciones que se encontraban a nombre de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S ESP, pasaron a ser de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, como resultado de esta fusión por absorción, lo que implica que todos los trámites de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales pasan a estar en cabeza de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, identificada con NIT No 860063875-8"

La solicitud presentada por el representante legal para asuntos judiciales y administrativos de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, fue complementada a través de oficio con radicado No 10924 del 28 de noviembre de 2022 de la ventanilla única de Corpocesar. Dentro de la documentación allegada es pertinente destacar la siguiente:

1. Copia de la escritura pública No 562 del 1 de marzo de 2022- Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C. Clase de acto: Fusión de sociedades. Otorgantes: EMGESA S.A.E.S.P NIT 860.063.875-8 (Sociedad Absorbente) - CODENSA S.A.E.S.P, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.E.S.P, y ESSA2 SpA, (sociedades Absorbidas). Para el tema en estudio cabe indicar que en cláusula novena se indica: "La sociedad **ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.E.S.P**, transfiere a la sociedad **EMGESA S.A.E.S.P**, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio". La sociedad EMGESA S.A.E.S.P, en su calidad de absorbente "sustituye" a ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.E.S.P, (y a otras sociedades allí especificadas) "en todos sus derechos y obligaciones". De igual manera en la cláusula décima se especifica lo que a continuación se relaciona: "por medio de la presente escritura las sociedades **CODENSA S.A.E.S.P**, **ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.E.S.P**, y ESSA2 SpA, quedan extinguidas como personas jurídicas, incorporándose sus actuales accionistas y su patrimonio a la sociedad **EMGESA S.A.E.S.P**". Finalmente es pertinente anotar que en la cláusula décimo cuarta expresamente se indica que como consecuencia de la fusión, EMGESA S.A.E.S.P, adquirirá como universalidad jurídica (entre otros) "licencias, permisos, habilitaciones, concesiones, marcas, patentes, franquicias etc, que posean **CODENSA S.A.E.S.P**, **ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.E.S.P**, y ESSA2 SpA..." (Subrayas del despacho- fuera de texto)



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

4

2. Certificado de existencia y representación legal de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C. Se indica entre otros aspectos en dicho certificado que los estatutos de la sociedad han sido reformados y que por escritura pública 562 del 1 de marzo de 2022 – Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., “la sociedad cambió su denominación o razón social de EMGESA S.A.E.S.P, a ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P”. De igual manera se acredita la calidad que ostenta Juan Pablo Calderón Pacabaque como representante legal para asuntos judiciales y administrativos de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan”.

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados de la licencia ambiental en comento.

Que en el caso sub –exámene, considera la Corporación, que si la sociedad titular de la licencia ambiental (ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P), transfirió a la sociedad EMGESA S.A.E.S.P, “la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio”; que si EMGESA S.A.E.S.P, en su calidad de absorbente “sustituye” a ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P, “en todos sus derechos y obligaciones” y que si en virtud de la fusión, EMGESA S.A.E.S.P, adquiere (entre otros derechos) las “licencias, permisos” de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P, se configuran los presupuestos fácticos y normativos para que Corpocesar en principio, autorice a favor de EMGESA S.A.E.S.P, la cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental que posee ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P. De igual manera y toda vez que por escritura pública 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., “la sociedad cambió su denominación o razón social de EMGESA S.A.E.S.P, a ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P”, se procederá consecuentemente a autorizar respecto de la licencia ambiental, el cambio de razón social en mención.

Que a la luz de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015, “Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental.” En virtud de ello, el cambio de solicitante (inicialmente ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P, y en el curso de la actuación ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P), no afecta el trámite de modificación solicitado.

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación en torno a la solicitud de modificación de la licencia ambiental, cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

5

1. DESCRIPCION ACTUAL DEL PROYECTO.

Revisada la información que reposa en el expediente y lo observado en la visita de Campo realizada al proyecto, se tiene que el "PARQUE SOLAR EL PASO" y su línea de conexión está ubicado en inmediaciones de las veredas Mata de Queso, San Ángel y la Estación, el centro poblado de Cuatro Vientos y su zona rural aledaña, en el municipio de El Paso, Cesar. Las actividades del proyecto licenciado son la construcción, operación y mantenimiento de una central de generación solar fotovoltaica, con una potencia instalada de 86.25MW (Corriente de tipo continua DC) entregando una potencia de 67.65 MWac (Corriente de tipo alterna, AC) así como una línea de conexión para transmisión de energía eléctrica de 110 Kv de tensión, con una longitud aproximada de 6,7 Km, que entrega la energía del parque solar a la subestación eléctrica El Paso (en Cuatro Vientos). Las coordenadas definidas para el Parque Solar El Paso y su línea de conexión a la Subestación El Paso se relacionan a continuación:

Tabla 1. Polígono que delimita el Parque Solar El Paso

AREA Ha	VERTICE	MAGNA COLOMBIA BOGOTA		WGS 84	
		ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
206,14	1	1.038.383,46	1.573.224,70	9°46'45,265" N	73°43'39,559" W
	2	1.038.113,72	1.573.722,32	9°47'1,471 " N	73°43'48,393" W
	3	1.038.440,65	1.574.996,47	9°47'42,930" N	73°43'37,622" W
	4	1.039.738,95	1.574.979,47	9°47'42,332" N	73°42'55,020" W
	5	1.039.747,13	1.574.463,42	9°47'25,535" N	73°42'54,770" W
	6	1.039.547,98	1.574.463,97	9°47'25,560" N	73°43'1,305" W
	7	1.039.226,97	1.573.483,92	9°47'53,673" N	73°43'11,872" W

FUENTE: Resolución No. 0136 del 14 marzo de 2017

Polígono que delimita la franja que ocupa la LCE

VERTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.039.235,29	1.573.675,68	9°46'59,914"N	73°43'11,593"W
2	1.039.129,62	1.573.530,11	9°46'55,180"N	73°43'15,065"W
3	1.039.150,50	1.57.527,44	9°46'55,093"N	73°43'14,380"W
4	1.039.482,35	1.572.450,27	9°46'20,022"N	73°43'3,529"W
5	1.039.501,92	1.572.454,77	9°46'20,168"N	73°43'2,887"W
6	1.039.357,52	1.569.640,10	9°44'48,563"N	73°43'7,722"W
7	1.039.377,32	1.569.637,16	9°44'48,467"N	73°43'7,073"W
8	1.039.242,54	1.569.027,34	9°44'28,623"N	73°43'11,516"W
9	1.039.262,46	1.569.025,49	9°44'28,562"N	73°43'10,862"W
10	1.039.182,50	1.568.048,58	9°43'56,769"N	73°43'13,520"W
11	1.039.202,34	1.568.045,32	9°43'56,663"N	73°43'12,869"W
12	1.038.818,21	1.567.319,44	9°43'33,050"N	73°43'25,496"W
13	1.038.838,13	1.567.316,62	9°43'32,958"N	73°43'24,843"W
14	1.038.818,89	1.567.283,84	9°43'31,891"N	73°43'25,475"W
15	1.038.837,37	1.567.292,11	9°43'32,160"N	73°43'24,869"W
16	1.038.849,28	1.567.254,45	9°43'30,934"N	73°43'24,479W

Fuente: Resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

6

Para este proyecto se contempló cuatro (4) fases: Preoperativa, Constructiva, Operativa y Postoperativa, las cuales presentan unas actividades y subactividades permitiendo la materialización del mismo.

- **Etapas Preoperativa.** Se estimó que la duración de esta etapa era de 14 meses, consta de las siguientes actividades:

-**Gestión social y de tierras:** Donde se realizaron los acercamientos con las autoridades y comunidades, la negociación de tierras, predios y servidumbres, adquisición de bienes y servicios, así mismo la contratación de personal.

- **Etapas Constructiva.** Se estimó que la duración de esta etapa era de 11 meses, y consta de las siguientes actividades:

-**Movilización y transporte:** Donde se realizó la movilización de los equipo, maquinaria, materiales y personal.

-**Adecuación de accesos existentes y construcción de nuevos accesos:** Se realizó el replanteo topográfico y demarcación, remoción de la cobertura vegetal y descapote, movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos), Adecuación de obras de drenaje, conformación de la superficie de rodadura de caminos de acceso e internos, consumo/captación de aguas subterráneas y generación de residuos líquidos y sólidos.

-**Instalación y funcionamiento de infraestructura temporal y permanente (Campamento de obra):** Se realizó la remoción de la cobertura vegetal y descapote, movimiento de tierras, montaje de las instalaciones y equipos auxiliares, la adecuación de un ZODME, acopio de componentes, materiales y maquinaria, consumo/captación de aguas subterránea y la generación de residuos líquidos y sólidos.

-**Construcción de la línea de conexión eléctrica (lce):** Se realizó las actividades de replanteo topográfico y demarcación, remoción de la cobertura vegetal y descapote, excavación de cimentación, relleno y compactación de materiales, montaje de torres (ensamblaje y levantamiento, montaje de conductores, aisladores y accesorios y puesta a tierra, desbroce, poda y tala, montaje de cables, consumo de agua/captación de agua subterránea y generación de residuos líquidos y sólidos.

-**Configuración del parque:** Se realizó el replanteo topográfico y demarcación, remoción de la cobertura vegetal y descapote, nivelación y habilitación del terreno, montaje de paneles e instalación de inversores y centro de transformación, instalación conexión eléctrica (cableado, puesta a tierra, construcción de subestación elevadora, consumo/captación de agua subterránea y la generación de residuos líquidos y sólidos. Esta actividad es la más representativa de la ejecución de este proyecto.

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

7

- **Etapas Operativa.** Se estimó que la duración de esta etapa es de 30 años y consta de las siguientes actividades:
-Funcionamiento del parque solar: Se realiza la generación de energía eléctrica, limpieza de los paneles, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, generación de residuos líquidos y sólidos asociados a instalaciones de apoyo y el consumo/captación de agua subterránea.
-Funcionamiento de la línea de conexión eléctrica (Ice). Se realiza la energización y conducción de energía eléctrica, mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo.
- **Etapas Postoperativa.** Se estimó que la duración de esta etapa es de 6 meses y consta de las siguientes actividades:
-Desmantelamiento y cierre: En esta etapa se tiene contemplado el desmantelamiento de obras y estructuras, reconfiguración de terreno y limpieza, según lo establecido en el EIA, se tiene que en forma previa al desmantelamiento final del Parque Solar El Paso y su línea de conexión, se realizará el desmantelamiento de la infraestructura temporal instalada (campamentos temporales o faenas) en la etapa constructiva, tan pronto culmine la instalación de todas las obras civiles e instalación de la infraestructura del proyecto. El usuario manifestó que el desmantelamiento hace parte del plan de cierre de proyecto, una vez este llegue al final de su vida útil la cual se ha proyectado para 30 años e implica el retiro de los módulos o paneles fotovoltaicos, estructuras de soportes, sistema de cableado, seguidores, subestación eléctrica, línea de alta tensión, bodegas, oficinas, instalaciones sanitarias, etc. Además, se retirarán todos los elementos de desechos y se enviarán a un lugar autorizado para reciclaje o disposición final, según corresponda.

El Parque solar, está compuesto principalmente por Paneles fotovoltaicos conectados entre sí, ubicados en 2 sectores cubriendo 104,61 hectáreas de la zona norte y 38,23 hectáreas de la zona sur, donde se instalaron 2.904 paneles que están conformados por 261.360 módulos, los cuales cuentan con una estructura de soporte que se fue ensambladas en el terreno, tripuladas por eje rotatorio dispuesto en dirección N/S, con un cableado de corriente continua y alterna.

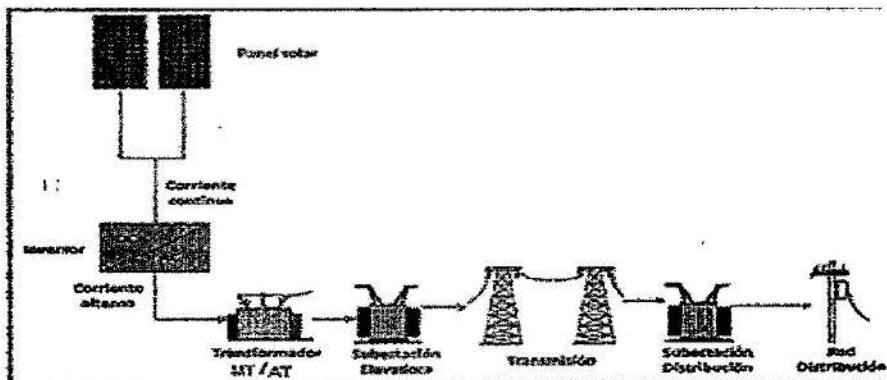


Figura 1. Diagrama de flujo para la generación de energía

Fuente: Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

8

La ubicación detallada de los sectores que componen el Parque Solar EL Paso, licenciado ambientalmente a la fecha, se especifica en la Tabla 3.

Tabla 2. Ubicación general del área ocupada actualmente por el Parque Solar El Paso

NOMENCLATURA	ÁREA Ha	VÉRTICE	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		WGS 84	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
Sub Estación	0,81	1	1.039.184,78	1.573.707,96	9° 47' 0,967" N	73° 43' 13,249" W
		2	1.039.274,80	1.573.707,71	9° 47' 0,966" N	73° 43' 10,295" W
		3	1.039.274,55	1.573.617,70	9° 46' 58,026" N	73° 43' 10,306" W
		4	1.039.184,54	1.573.617,95	9° 46' 58,037" N	73° 43' 13,260" W
Pánfles Solares Zona Norte	104,61	1	1.039.446,77	1.574.950,88	9° 47' 41,402" N	73° 43' 4,541" W
		2	1.039.446,25	1.574.780,35	9° 47' 35,210" N	73° 43' 4,685" W
		3	1.039.696,28	1.574.756,86	9° 47' 35,051" N	73° 42' 56,362" W
		4	1.039.708,82	1.574.661,26	9° 47' 31,976" N	73° 42' 56,045" W
		5	1.039.735,03	1.574.661,19	9° 47' 31,973" N	73° 42' 55,160" W
		6	1.039.734,50	1.574.468,48	9° 47' 25,700" N	73° 42' 55,184" W
		7	1.039.444,45	1.574.468,75	9° 47' 25,719" N	73° 43' 4,702" W
		8	1.039.443,13	1.573.997,42	9° 47' 10,053" N	73° 43' 4,762" W
		9	1.039.429,96	1.573.890,19	9° 47' 10,178" N	73° 43' 38,007" W
		10	1.039.424,02	1.574.376,68	9° 47' 22,758" N	73° 43' 38,169" W
		11	1.039.399,01	1.574.376,75	9° 47' 22,761" N	73° 43' 39,009" W
		12	1.039.396,90	1.574.684,96	9° 47' 32,138" N	73° 43' 39,072" W
		13	1.039.514,82	1.574.665,03	9° 47' 32,140" N	73° 43' 35,199" W
		14	1.039.517,61	1.574.953,13	9° 47' 41,516" N	73° 43' 35,098" W
Pánfles Solares Zona Sur	38,24	1	1.039.098,92	1.573.990,03	9° 47' 7,221" N	73° 43' 16,059" W
		2	1.039.097,87	1.573.516,57	9° 46' 54,740" N	73° 43' 16,107" W
		3	1.039.753,81	1.573.517,51	9° 46' 54,783" N	73° 43' 27,397" W
		4	1.039.753,54	1.573.419,64	9° 46' 51,597" N	73° 43' 27,409" W
		5	1.039.285,40	1.573.420,82	9° 46' 51,855" N	73° 43' 42,770" W
		6	1.039.272,50	1.573.434,39	9° 46' 52,094" N	73° 43' 43,193" W
		7	1.039.272,72	1.573.516,82	9° 46' 54,744" N	73° 43' 43,183" W
		8	1.039.227,72	1.573.518,95	9° 46' 54,847" N	73° 43' 44,659" W
		9	1.039.217,76	1.573.535,05	9° 46' 55,372" N	73° 43' 44,985" W
		10	1.039.219,78	1.573.542,37	9° 46' 55,810" N	73° 43' 44,919" W
		11	1.039.219,95	1.573.570,02	9° 46' 56,510" N	73° 43' 44,915" W
		12	1.039.217,98	1.573.613,84	9° 46' 57,936" N	73° 43' 44,975" W
		13	1.039.192,98	1.573.614,41	9° 46' 57,956" N	73° 43' 45,796" W
		14	1.039.183,24	1.573.709,27	9° 47' 1,043" N	73° 43' 45,784" W
		15	1.039.188,24	1.573.712,29	9° 47' 1,141" N	73° 43' 45,848" W
		16	1.039.188,76	1.573.802,62	9° 47' 7,333" N	73° 43' 45,824" W

Continuación Resolución No 0463 de 2019 : por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

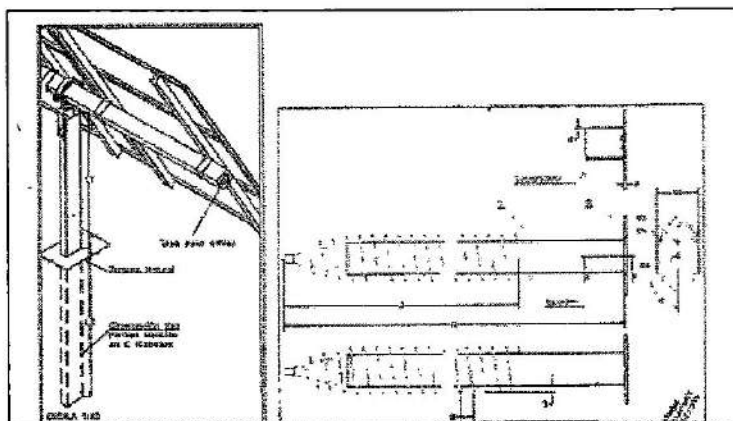


Figura 2. Estructura de Soporte

Fuente: Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017

Otro componente que hace posible el funcionamiento del parque solar es el centro de transformación o cabinas de conversión, que corresponde a una instalación modular tipo "container", prefabricado metálico, el cual es apoyado sobre el terreno. En esta cabina se contendrán los inversores (que son los que convierten la corriente generada en los paneles fotovoltaico de continua a alterna). Así mismo, se dispone de los transformadores principales, la línea de conexión eléctrica entre el parque solar El Paso y la Subestación eléctrica y un área de ZODME ubicada según se especifica en la Tabla 4.

Tabla 4: ZODME para el proyecto Parque Solar El Paso

HECTAREAS	VERTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1,54	1	1.038.407,24	1.574.809.38	9°47'36,841"N	73°43'38,725"W
	2	1.038.499,27	1.574.809,38	9°47'36,838"N	73°43'35,705"W
	3	1.038.499,27	1.574.668,50	9°47'32,253"N	73°43'35,709"W
	4	1.038.372,45	1.574.668,50	9°47'32,257"N	73°43'39,871"W

Fuente: Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017

El parque solar El Paso cuenta con oficinas, instalaciones sanitarias, bodega, zona de acopio de residuos, zona de mantenimiento, almacenamiento de agua industrial, y un cerco perimetral, estacionamiento para vehículos livianos y estacionamiento para camiones. así mismo cuenta con vías de acceso internas en al área del proyecto.

Mediante Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017, al proyecto le fue otorgada Licencia Ambiental por la vida útil del mismo, de la cual hacen parte los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables: autorización para realizar aprovechamiento forestal único en un área de 163,66 hectáreas, sobre 25,023 árboles con D.A.P entre 10 cms y 85 cms, para un volumen total de 8.264,8 metros cúbicos , correspondiente a 23 especies, ocupación de cauces de drenajes formados en su mayoría por las escorrentías que se originan en temporadas lluviosas en la

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de = por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

10

zona del proyecto, exploración en busca de agua subterráneas en una extensión de 178 has en el predio rural denominado " Loma de Piñeros " , ubicado en jurisdicción del municipio El Paso - Cesar, manejo y disposición de residuos sólidos (generados como producto de las actividades de excavación, descapote, explanación y demolición de obras de arte y residuos de construcción , en un volumen estimado en 13.000 m³), dispuestos en un área de 1,5 hectáreas, conformada por un relleno de 140 metros de largo, 110 metros de ancho, y una altura de 1,2 metros denominado (ZODME) ubicada en el costado noroccidental, dentro del cerramiento perimetral del parque solar.

2. MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR

En general, la modificación contempla la intervención de una extensión de 31,65 ha, de las cuales 28,38 ha corresponden al área adicional para la implantación de nuevos paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica, en tanto que 3,27 ha corresponden a la reapertura de una zona de depósito de materiales de excavación sobrante (ZODME), existente en el área del Parque Solar El Paso. De acuerdo con lo manifestado por el peticionario, las actividades (A) y subactividades (SA) de que consta el proyecto, para el que se ha solicitado modificación de la licencia ambiental vigente, son las siguientes:

• Etapa Preoperativa:

(A) Gestión social y de tierras, que comprende:

(S) la Información del proyecto a autoridades y comunidades, Negociación de tierras y predios, Adquisición de bienes y servicios y la Contratación de personal

• Etapa Constructiva:

(A) Movilización y transporte para la ejecución de las áreas adicionales con objeto de la modificación que comprende:

(S) Movilización de partes, equipo, maquinaria, materiales y personal, replanteo topográfico y demarcación, Remoción de la cobertura vegetal y descapote, movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos)

(A) Adecuación de accesos existentes del área con objeto de modificación del parque, Adecuación de accesos internos del área con objeto de modificación del parque, que comprende:

(S) Conformación de la superficie de rodadura de caminos de acceso e internos, Generación de residuos líquidos y sólidos,

(A) Adecuación de accesos internos del área con objeto de modificación del parque, que comprende:

(S) Conformación de la superficie de rodadura de caminos de acceso e internos, generación de residuos líquidos y sólidos

(A) Instalación y funcionamiento de infraestructura temporal y permanente (campamento de obra) en el área objeto de modificación, que comprende:

(S) Remoción de la cobertura vegetal y descapote, movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos), montaje de las instalaciones y equipos auxiliares, adecuación de ZODMES, acopio de componentes, materiales, y maquinaria, generación de residuos líquidos y sólidos

(A) Configuración de las áreas adicionales de parque, que comprende:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No 0104 de 13 MAR 2023 por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

11

(S) Replanteo topográfico y demarcación, remoción de la cobertura vegetal y descapote, nivelación y habilitación del terreno, montaje de paneles e instalación de inversores y centros de transformación, instalación conexión eléctrica (cableado, puesta a tierra, protecciones), generación de residuos líquidos y sólidos

Etapa Operativa:

(A) Funcionamiento de las áreas adicionales del parque solar, que comprende:
(S) Generación de energía eléctrica, limpieza de los paneles, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, generación de residuos líquidos y sólidos asociado a instalaciones de apoyo

Etapa postoperativa:

(A) Desmantelamiento y cierre de áreas adicionales, que comprende:
(S) Desmantelamiento de obras y estructuras, reconfiguración del terreno y limpieza, generación de residuos líquidos y sólidos

De manera específica, de acuerdo con lo manifestado en el EIA, el proyecto que genera la solicitud de modificación de la licencia ambiental, ocupará una zona para la instalación de nuevos módulos fotovoltaicos y la reapertura de un ZODME (Figura 4), y se propone el desarrollo de lo siguiente:

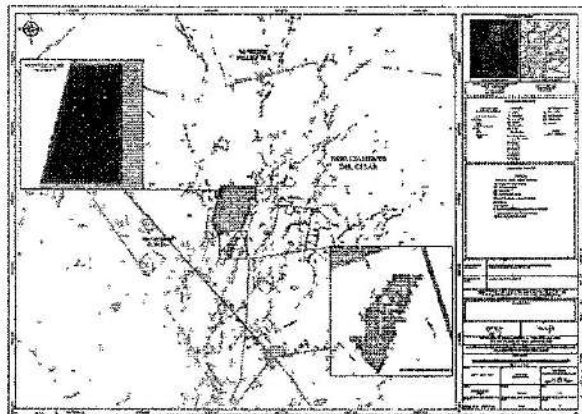


Figura 3. Área de intervención del proyecto de modificación de la licencia ambiental.
Fuente: Enel, 2022

2.1 Instalación y operación de aproximadamente 26.264 módulos fotovoltaicos, en una extensión de 28,38 há, con el objetivo principal de generar energía eléctrica con una potencia instalada inferior a 13,00 MWP (DC Power), y entregar 9,87 MWac (adicionales a la energía ya generada) de energía eléctrica a la red de distribución, durante 24 horas diarias a lo largo del año.

El área que ocupará el proyecto de modificación o ampliación del proyecto, en el componente de nuevos paneles fotovoltaicos, está definida de manera general por las coordenadas

0104 13 MAR 2023

Continuación, Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

12

indicadas en la Tabla 4, tomada del EIA (todas las coordenadas citadas en adelante están referenciadas al nuevo Origen Nacional, definido por el IGAC, mediante Resolución 370 del 16 de junio de 2021:

Tabla 3. Ubicación del área de modificación del parque solar El Paso, para nuevos módulos fotovoltaicos

Vertice	Este	Norte
0	4920864,12	2638246,8
1	4920662,14	2637862,84
2	4920376,3	2638160,73
3	4920393,74	2638185,54
4	4920461,47	2638281,94
5	4920603,69	2638484,33
6	4920667,83	2638556,28
7	4920836,83	2638745,82
8	4920883,83	2638784,94
9	4920997,53	2638879,58
10	4921062,59	2638668,55
11	4920984,41	2638555,6
12	4920934,87	2638484,02
13	4920901,22	2638371,18

Fuente: Enel, 2022

En forma detallada, la zona sobre la que se realizará la mayor intervención corresponde aquella en la que se instalarán los nuevos módulos fotovoltaicos, que se define mediante las coordenadas indicadas en las Tablas 4-1, 4-2 y 4-3:

Tabla 4-1. Área Adicional para Paneles Solares - Área sin intervención por bosques

#	X	Y
0	4920935,849	2638670,706
1	4920927,307	2638657,553
2	4920856,134	2638657,553
3	4920842,982	2638670,706
4	4920781,306	2638670,706
5	4920769,857	2638670,706
6	4920836,825	2638745,815
7	4920883,830	2638784,940
8	4920997,530	2638879,582
9	4921061,922	2638670,706

Fuente: Enel, 2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

13

Tabla 4-2. Área Adicional para Paneles Solares - Área sin intervención por bosques

#	X	Y
0	4920414,339	2638214,863
1	4920458,215	2638277,305
2	4920516,687	2638277,305
3	4920516,687	2638264,605
4	4920547,379	2638264,605
5	4920547,379	2638190,521
6	4920490,758	2638190,521
7	4920490,758	2638203,751
8	4920459,008	2638203,751
9	4920459,008	2638214,863

Fuente: Enel, 2022

Tabla 4-3. Área Adicional para Paneles Solares - Área intervención paneles solares

#	X	Y
0	4920842,982	2638670,706
1	4920856,134	2638657,553
2	4920927,307	2638657,553
3	4920935,849	2638670,706
4	4921061,922	2638670,706
5	4921062,587	2638668,549
6	4920984,414	2638555,597
7	4920934,874	2638484,018
8	4920901,221	2638371,181
9	4920864,124	2638245,796
10	4920662,144	2637862,844
11	4920376,302	2638160,730
12	4920393,738	2638185,544
13	4920414,339	2638214,863
14	4920459,008	2638214,863
15	4920459,008	2638203,751
16	4920490,758	2638203,751
17	4920490,758	2638190,521
18	4920547,379	2638190,521
19	4920547,379	2638264,605
20	4920516,687	2638264,605
21	4920516,687	2638277,305
22	4920458,215	2638277,305
23	4920461,473	2638281,941
24	4920603,685	2638484,333
25	4920667,830	2638556,275
26	4920769,857	2638670,706
27	4920781,306	2638670,706

2.2. Se tendrán instalaciones temporales, que serán retiradas al finalizar la etapa constructiva y antes de iniciar la etapa operativa, y estarán ubicadas dentro del área del proyecto de ampliación del parque solar El Paso, al sur de la misma, en un polígono cuyas coordenadas se indican en la Tabla 5:

Tabla 4. Ubicación de la Zona de Trabajo y Acopio Temporal

#	X	Y
0	4920544,47	2637999,91
1	4920722,41	2637998,88
2	4920659,75	2637879,77

Fuente: Enel, 2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

14

- 2.3. Además de lo anterior, se tendrá intervención para reapertura de ZODME (existente en el área actualmente licenciada), ubicada en las coordenadas indicadas en la Tabla 6:

Tabla 5. Ubicación del ZODME cuya reapertura se solicita.

#	X	Y
0	4920250,391	2640299,126
1	4920352,785	2640298,798
2	4920352,002	2640054,031
3	4920186,804	2640054,559

Fuente: Enel, 2022

- 2.4. Como instalaciones permanentes del proyecto se tendrá el uso de las ya existentes en el Parque Solar El paso, que se encuentran licenciadas ambientalmente.

2.5. Indica también el usuario, respecto al sitio en que se ha propuesto el proyecto, que "El predio identificado con folio de matrícula No. 192-39781 actualmente se encuentra autorizado por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en el radicado No. 20214300688461 para arrendamiento a favor de ENEL GREEN POWER por parte de la señora Malviris Zamora Alvarez del Lote 2 para "...generar energía con fuentes renovables no convencionales (FNCR) con despacho centralizado y pieza fundamental para alcanzar los compromisos de la COP21 adquiridos por el Gobierno Nacional en temas de cambio climático, primero en Colombia y considerado de utilidad pública e interés social..."

2.6. Para el acceso al área del proyecto se hará uso de la vía existente, que tiene una longitud total de 5,7 km, 4 metros de ancho, con servidumbre de entre 10 y 15 metros de ancho. El acceso al área específica del proyecto de modificación se haría en la abscisa K1 + 600 desde el inicio de esta vía existente. No se proyectan labores de adecuación de la vía existente.

2.7. Los accesos nuevos a construir en el área del proyecto son los que se relacionan a continuación: Tres (3) kilómetros de vías nuevas, para las que se requeriría 6000 m³/km de suelo (relleno), que provendrá de fuentes debidamente licenciadas, de acuerdo con lo indicado en el EIA (Numeral 3.2.4.1.1.2.1.1. y 3.2.4.1.1.2.1.2.). El perfil de la vía a construir tiene, para la vía tipo 1, 4 metros de ancho de la calzada de rodamiento, 4,9 metros de ancho en total (incluyendo taludes 1:1.5 de la base y sub-base, bombeo lateral del 3%, en tanto que para la vía tipo 2, se tiene la misma geometría, con la diferencia entre ambas de poderse construir una cuneta de sección triangular con taludes de 1:1, o trapezoidal (en este caso de 0.6 metros de ancho en la base, 1.8 metros en el tirante y profundidad de 0.4 metros). Las actividades que comprende este aspecto son: Replanteo topográfico y demarcación, Remoción de cobertura vegetal y descapote, Mejoramiento de la sub-rasante, Conformación de calzada existente, Conformación de la superficie de rodadura de caminos de acceso e internos y

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

15

Control de velocidad. Cuando el trazado previsto para las vías abarque terreno susceptible a inundación, se dotará de geotextil para dar soporte al terraplén y evitar erosión que afecta la infraestructura del componente vial. El material a utilizar en la construcción de terraplenes se adquirirá a través de canteras que cuenten con todos los permisos necesarios para realizar esta actividad.

En la Figura 4, tomada del EIA, se ilustra la ubicación de las vías a construir,

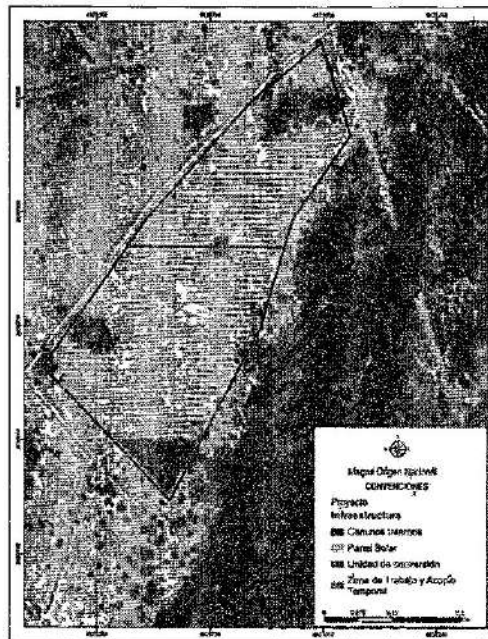


Figura 4. Ubicación de las vías internas

Fuente: Enel, 2022

2.8. Obras de drenaje. El peticionario ha propuesto un sistema de drenaje y manejo de aguas de escorrentía con los siguientes componentes:

2.8.1. Red de canales. Se construirá una red de canales de drenaje, de 1.6 km de longitud, que permita captar y conducir las aguas producto de la precipitación, hacia pozos de recolección y bombeo, para las que se propone una inclinación de taludes 1,5H:1V, dadas las características topográficas, las pendientes longitudinales de estas cunetas varía entre el 0,1 y 0,6 %. El período de retorno seleccionado para este componente del proyecto es de 10 años y de 25 años para caudal de verificación (sin borde libre). Las dimensiones proyectadas para los canales de esta red son las indicadas en la Tabla 7, tomada del EIA :

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

16

Tabla 6. Dimensiones de los canales de drenaje

Canal Tipo	Inclinación talud z	Ancho b (m)	Altura canal (m)
1	1.5	0.5	0.4
2	1.5	0.6	0.4
3	1.5	0.8	0.4
4	1.5	0.6	0.6
5	1.5	0.8	0.6
6	1.5	1	0.6

Fuente: Enel, 2022

Las propiedades hidráulicas y físicas de esta red se indican en la Tabla 8, tomada del EIA

Tabla 7. Características de los canales de drenaje

Código	Caudal TR10 (m³/s)	Long (m)	Pendiente S (m/m)	Ancho base (m)	Prof flujo (m)	n	Area (m²)	Perímetro (m)	Radio hidráulico (m)	vel (m/s)
G1/01	0.43	233.61	0.00130	0.6	0.52	0.027	0.73	2.5	0.2918	0.6
G2/02	0.25	173.31	0.004	0.8	0.28	0.027	0.34	1.81	0.1892	0.7
G2/03	0.22	115.71	0.006	0.6	0.26	0.027	0.25	1.53	0.1657	0.9
G2/04	0.54	122.41	0.002	0.6	0.51	0.027	0.69	2.43	0.2847	0.8
G3/04	0.47	238.95	0.002	0.6	0.48	0.027	0.64	2.34	0.2732	0.7
G3/05	0.27	258.80	0.004	0.6	0.32	0.027	0.34	1.75	0.1966	0.8
G3/06	0.78	150.25	0.004	0.6	0.54	0.027	0.77	2.56	0.3009	1.0
G4/07	0.40	274.55	0.003	0.6	0.41	0.027	0.50	2.09	0.2413	0.8

Fuente: Enel, 2022

2.8.2. Badenes. Se contemplan dos (2) obras para drenaje transversal, que además permite el paso de sólidos, diseñadas con periodo de retorno de 10 años y que se comportan como un canal trapecial a superficie libre en régimen uniforme y permanente, con pendiente entre 0.5% y 3% de acuerdo con la superficie del terreno. La longitud total de estas obras será de 30 metros y se localizarán en las coordenadas indicadas en la Tabla 9, tomada del EIA

Tabla 8. Localización de los Badenes de drenaje transversal

Badén	Este	Norte
1	4920778.375	2638332.399
2	4920649.413	2638124.509

Fuente: Enel, 2022

2.8.3. Sistema de evacuación de las aguas lluvias desde el área operativa. El usuario ha planteado en el EIA que para evacuar las aguas lluvias del interior del área del proyecto "Se utilizará una solución compuesta por compuertas de descarga y por sistema de Bombeo,

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

17

mediante estos sistemas el agua será evacuada por la zona este del proyecto. La descarga de agua se realizará en los puntos bajos del terreno, por donde se concentra el flujo y escurre de forma natural hasta luego llegar al Arroyo La Loma", pudiéndose operar de dos formas: con crecida del arroyo La Loma (con compuertas de salida cerradas) y sin crecida del arroyo La Loma (con compuertas de salida abiertas), teniéndose caudales de hasta 95 l/seg en cada una de cuatro bombas que se ha propuesto se usen para succionar el agua desde los pozos de almacenamiento a que se ha hecho referencia

2.8.4. Pozos de almacenamiento de agua El usuario ha planteado la construcción de cuatro (4) "pozos de almacenamiento temporal del flujo proveniente de la precipitación antes de ser sacados fuera del parque por medio de los sistemas de bombeo, dado que los eventos de precipitación son de intensidad variable a lo largo de su ocurrencia, por lo que durante algunos instantes de tiempo el caudal bombeado es mucho mayor al afluente al pozo y en otro momento sucederá lo contrario". El periodo de retorno en el diseño de estas obras es de 10 años, para una precipitación de 24 horas de duración. El usuario ha planteado que, de manera simplificada, los cuatro pozos tendrían las capacidades señaladas en la Tabla 10.

Tabla 9. Localización de los pozos de almacenamiento temporal de aguas lluvias.

Pozo	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Volumen almacenado temporalmente (m³)
1	35	35	1.5	1,837
2	42	42	1.5	2,646
3	52	52	1.5	4,056
4	35	35	1.5	1,837

Fuente: Enel, 2022

No obstante, el usuario señala que "Dado que en el área del proyecto no se tiene el área disponible para usar directamente estas formas geométricas, se procede a usar una superficie irregular que multiplicada por el alto da un volumen almacenado equivalente al requerido", por lo que "luego los pozos en la planta del proyecto difieren a los presentados en este cálculo". Con relación a la operación de las bombas se contempla por el parte del usuario que "las bombas arrancan cuando la profundidad de la piscina asciende a más de 0,5 m y se detienen cuando vuelve a alcanzar esa profundidad. En la práctica esto no es así. Generalmente se establecen reglas de operación considerando niveles de flujo, tiempos de operación, número máximo de arranques por hora, entre otros. Se ha considerado una profundidad máxima de los pozos de 1,5 m para reducir posibles riesgos al personal operativo en etapas de operación y mantenimiento del proyecto, pozos más profundos van a requerir de una menor dimensión en planta.". El movimiento de tierra necesario para construir los pozos de almacenamiento de aguas lluvias sería aproximadamente de 12000 metros cúbicos, el cual podrá ser usado en la construcción de una barrera perimetral propuesta en el proyecto (ver más adelante sobre este particular)

En todo caso, el usuario debe garantizar que las capacidades volumétricas propuestas para los componentes del sistema de almacenamiento sean las que se tengan en la realidad, independientemente que se pueda dar forma regular o no a las piscinas. La ubicación de los pozos de bombeo es la señalada en los planos del proyecto, estableciéndose que, de manera general, corresponde con las coordenadas indicadas en la Tabla 11, tomada del EIA:

0104 de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No 0104 de 13 MAR 2023 por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

18

2.8.5. Bombas hidráulicas. El usuario ha propuesto que para evacuar las aguas almacenadas en los pozos a que se ha hecho referencia "será necesario el suministro e instalación de 1 bomba por pozo. Adicionalmente se dispondrá de una bomba de reserva que podrá ser movida a cualquiera de los pozos en el caso de que se requiera hacer labores de mantenimiento. Se selecciona una bomba con las características similares a la bomba VAR 6-250 FKL10 TRAILER de la empresa Atlas Copco", las cuales tienen potencia de 24 caballos de fuerza (HP) y un caudal máximo de bombeo 95 l/seg y van montadas sobre ejes con ruedas que permiten que sean fácilmente movilizadas en el caso de que requieran de mantenimiento, o se requiera desplazar el equipo de un punto a otro. En cuanto a la descarga de las aguas bombeadas desde los pozos de almacenamiento, se tiene que el usuario ha propuesto que "serán ubicadas en los puntos bajos del terreno en el lado este del proyecto, por donde se concentra el flujo y escurre de forma natural hasta luego llegar al Arroyo La Loma", manifestando que con ello se evitaría que se "generen nuevos procesos erosivos en estos sectores que puedan hacer que se arrastre una concentración mayor de sedimentos al Arroyo La Loma". Agrega el usuario que "Antes de descargarse los flujos, se tiene previsto la construcción de obras de disipación de energía, que permitan reducir el potencial erosivo del flujo antes de ser descargado al terreno natural. Estos disipadores serán construidos a partir de concreto y enrocado de diferente peso.". Al examinar la información aportada por el usuario, referente a la modelación hidráulica de las aguas superficiales y del comportamiento del arroyo La Loma (respuesta al requerimiento 27 del Acta de reunión para formulación de requerimientos) en la que se evidencia que el área de intervención del proyecto (Figura 3-20 del EIA) es aledaña a las zonas afectadas por la inundación asociada al incremento (mayor a 1 metro) de los niveles de arroyo La Loma (razón por la cual precisamente el usuario ha propuesto la construcción de la barrera de protección), considerándose así que las estructuras de entrega de las aguas que serían bombeadas desde los pozos de almacenamiento estarán localizadas en el cauce del arroyo en citas (el cauce está delimitado por una franja de 30 metros más allá de la línea de máxima inundación de una corriente), razón por la cual se debe informar acerca del diseño detallado de estas obras y tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce del arroyo La Loma.

2.8.6. Compuertas de salida de las aguas almacenadas. Se ha propuesto por el usuario la instalación de tres compuertas planas deslizables, de 50 cm por 50 cm y 4 tuberías de 12" de diámetro, que van equipadas con una llave de paso que permite regular la cantidad de flujo descargado y la válvula antirretorno a su salida. Según el EIA "La capacidad de descarga máxima de la compuerta a plena apertura (30 cm) se estima en 1.4 m³/s y la descarga de cada una de las tuberías se estima en 50 l/s, por lo que con este sistema se tendría en total una capacidad de descarga de 1.6 m³/s. El uso de este sistema permitirá el ahorro de combustible y alargará la vida útil de los equipos de bombeo." La ubicación de los sitios de descarga se ha especificado por el usuario según se informa en la tabla 11.

Tabla 10. Localización de los sitios de descarga

Descarga de Bombas	Este	Norte
1	4920968,318	2638548,575
2	4920918,068	2638443,403
3	4920811,778	2638156,949

Fuente: Enel, 2022

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

19

2.8.7. Barrera contra inundaciones. El usuario propone que para el manejo de las aguas que puedan generar la inundación del área del proyecto, se construya una barrera de contención del tipo Jarillón, en todo el perímetro del área operativo (es decir, rodeando el sector en que se instalarán los nuevos paneles fotovoltaicos. La longitud aproximada de la barrera será de 2 kilómetros, con una altura promedio de 0.9 metros, pudiendo tener secciones de hasta 1.5 metros, con base de 3.65 metros y corona de 0.5 metros. Las demás especificaciones técnicas de esta obra son: la cara interna de la obra tendrá un talud 1,5H:1V y la externa 2H:1V. El suelo de fundación debe ser preparado removiendo coberturas vegetales y suelo orgánico, adicionalmente se realizará inspección en sitio de las condiciones del terreno, si se detectan zonas con altos contenidos de arenas, estas deben ser reemplazadas con material más fino arcilloso o limoso. La profundidad de emplazamiento deberá ser de al menos el 40% de la altura total de la barrera. Las coordenadas del polígono que define el alineamiento de la barrera en citas son las indicadas en la Tabla, 12, tomada del EIA.

Tabla 11. Localización de la barrera propuesta de protección contra inundación en el área nueva del parque solar El Paso.

VÉRTICES	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12		VÉRTICES	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12		VÉRTICES	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	4920448,47	2638093,46	21	4920910,76	2638422,41	41	4920754,861	2638645,626
2	4920456,38	2638085,21	22	4920911,95	2638426,4	42	4920726,937	2638614,308
3	4920556,37	2637981,02	23	4920919,89	2638453	43	4920668,722	2638549,016
4	4920585,36	2637950,8	24	4920920,21	2638454,09	44	4920636,46	2638512,832
5	4920599,4	2637936,17	25	4920929,86	2638486,43	45	4920608	2638480,912
6	4920660,83	2637872,15	26	4920962,54	2638533,65	46	4920606,053	2638478,142
7	4920672,66	2637894,64	27	4920992,31	2638576,67	47	4920601,431	2638471,564
8	4920690,2	2637927,98	28	4920992,46	2638576,88	48	4920571,118	2638428,423
9	4920714,28	2637973,76	29	4921020,51	2638617,41	49	4920568,321	2638424,442
10	4920721,02	2637986,57	30	4921020,62	2638650,77	50	4920561,251	2638414,38
11	4920735,84	2638014,74	31	4921020,62	2638650,94	51	4920549,401	2638397,516
12	4920770,71	2638081,03	32	4921020,63	2638655,04	52	4920544,258	2638390,197
13	4920777,16	2638093,29	33	4921020,66	2638663,17	53	4920513,143	2638345,916
14	4920818,05	2638171,02	34	4921020,67	2638667,44	54	4920439,682	2638241,369
15	4920830,36	2638194,42	35	4921020,68	2638669,39	55	4920408,082	2638196,397
16	4920842,74	2638217,95	36	4920913,28	2638669,78	56	4920389,369	2638169,765
17	4920859,01	2638248,88	37	4920871,24	2638669,93	57	4920388,847	2638169,023
18	4920872,37	2638293,68	38	4920825,5	2638670,1	58	4920383,4	2638161,271
19	4920873,56	2638297,68	39	4920788	2638670,23	59	4920417,671	2638125,557
20	4920886,12	2638339,79	40	4920776,84	2638670,27	60	4920425,615	2638117,279

Fuente: Enel, 2022

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

20

La empresa informa que las actividades necesarias para la construcción de la barrera son: Desbroce del terreno, Retiro de capa vegetal, Excavación y preparación del material en los préstamos, Transporte del material, Colocación y formación del material, Mezclado y Compactación. De acuerdo con la empresa se tendrá una valla perimetral, de hasta tres (3) metros de altura, rodeando el proyecto.

En las Figuras 5 y 6, tomadas del EIA, se aprecia la disposición en planta y transversal propuestas para la barrera de protección.

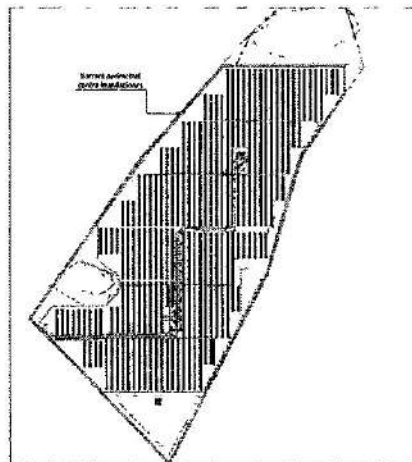


Figura 5 Ubicación en planta de la barrera propuesta para la protección contra inundaciones.

Fuente: Enel, 2022

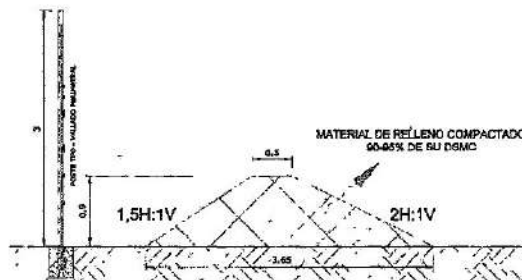


Figura 6. Perfil transversal de la barrera propuesta para la protección contra inundaciones.

Fuente: Enel, 2022

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

21

El EIA presenta, en dos escenarios denominados Ante-Operam y Post-Operam, el resultado de la modelación hidráulica del área en que se instalarían los nuevos paneles fotovoltaicos y demás infraestructura asociada, en la que se ha estimado que mayoritariamente la lámina de agua alcanzaría a ser de 1 metro, con sectores localizados de hasta 1.5 metros.

2.8.8. Piscina de decantación de aguas residuales. Para el manejo de los residuos líquidos industriales, el usuario ha propuesto la construcción de un sistema que consta de un total de 5 piscinas continuas en las que el intercambio se realiza mediante el trasvase por rebose. En cada una de las piscinas, mediante cambios de pendiente, se realizará un depósito de sólidos que deberán ser extraídos por medios manuales en forma diaria. Este sistema se localizará al interior del sector denominado Instalaciones Temporales (Tabla 5 del presente concepto), al sur del área del proyecto. Específicamente este sistema se compone en su diseño de 5 piscinas con muros de concreto de 20 centímetros de espesor (mínimo), y con las siguientes dimensiones (largo, ancho, volumen, pendiente de fondo):

1. PISCINA 1: 10.2x 3.1; 25.44m³; 10%
2. PISCINA 2: 3.2 x 8.8, 38m³; 10%
3. PISCINA 3: 3.3 x 8.8, 36.3 m³; 10%
4. PISCINA 4: 3.3 x 8.8, 29.91 m³; 10%
5. PISCINA 5: 12 m x 1.3 (aprox).

El esquema propuesto de distribución de las piscinas se presenta en la Figura 7, tomada del EIA.

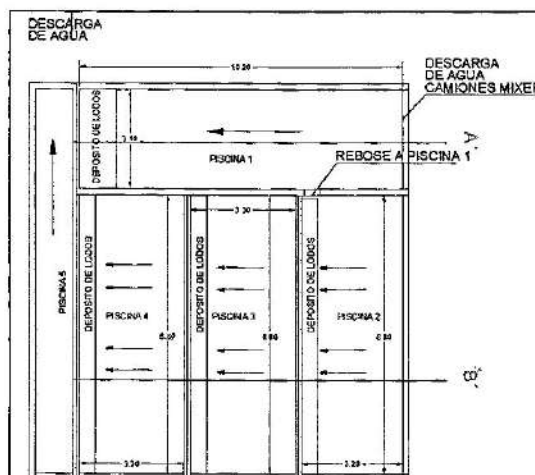


Figura 7. Esquema de las piscinas de aguas residuales industriales.

Fuente: Enel, 2022

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

22

El usuario manifiesta que para todas las obras que impliquen taludes, en forma complementaria a la inclinación que se dará a cada uno, se establecerá vegetación de protección con el fin de evitar la erosión de las caras finales de dichos taludes.

2.9. Se ha planteado la reapertura de la zona de disposición de material sobrante de excavación (ZODME) que se encuentra licenciada mediante la resolución 0136 del 14 de marzo de 2017, y que cuenta con una extensión de 3.27 hectáreas. Lo anterior, para dar paso a la disposición de materiales de excavación del área en que se instalarán los nuevos paneles fotovoltaicos. En la ZODME se adelantará la "adecuación del sitio para la disposición de los materiales sobrantes, los cuales consisten en el desmonte y descapote de capa orgánica o escarificación, terraceo escalonado en áreas de pendiente" con capas no mayores de 30 cm de espesor las cuales se compactarán hasta que este se reduzca a los 15 cm de espesor, o tan pronto como se logre una densidad no menor al 90% de la obtenida en laboratorio mediante el ensayo de Proctor Modificado. La ubicación del ZODME corresponde a las coordenadas señaladas en la Tabla 4 del presente escrito

2.10. Los módulos fotovoltaicos (el usuario denomina módulos a lo que comúnmente se denomina paneles, y denomina paneles a conjuntos de módulos) tendrán las siguientes características técnicas: potencia de 540Wp y cada módulo monocristalino estará compuesto por 144 celdas, presentando una eficiencia de 20,90% en condiciones de prueba estándar, un $V_{oc}=49.73$ V, $I_{sc}=13.95$ A. Las dimensiones aproximadas del módulo serán: 2278mm x 1134mm x 30mm, con un peso total de 32kg. Los módulos a usar serán bifaciales (generan energía por ambas caras); en general teniendo lo siguiente: cantidad total de módulos a instalar serán 25.200 que estarán conectados en serie, cantidad total de trackers a instalar será 280, cantidad total cabinas de conversión será 2 (cada cabina está compuesta por 4 inversores y 2 transformadores), la potencia instalada del parque será de 13,61 MWdc, en tanto que la potencia por entregar en el punto de conexión será: 9,9 MWac (el punto de conexión será la subestación localizada en el Parque Solar El Paso, a donde llegará un cable subterráneo (no se tendrá una línea aérea).

Las estructuras de soporte propuestas por el usuario podrán ser de los siguientes tipos:

- Unidades móviles prefabricadas, ensambladas en terreno, las cuales estarán equipadas con un eje rotatorio dispuesto en dirección N/S, permitiendo el seguimiento del curso del sol de oriente a poniente, maximizando así la captación de luz solar.
- Fundaciones del tipo hincado "perfiles metálicos en C" o "tornillo de anclaje", también se puede realizar cimentaciones combinadas entre estas según el tipo de suelo de fundación o resultados de la prueba de pull-out, lo que permitirá fijar las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos a la superficie del suelo, sin necesidad de utilizar material externo al área

2.11. El cableado del proyecto será de Corriente Continua y de Corriente Alterna, siendo ambos enterrados en una zanja. Además, se tendrá:

- Centros de transformación (cabinas de conversión), en cantidad de 42, en donde se utilizarán inversores (7 en total) tipo SIEL Soleil DSPX TLH 1500, potencia activa 1415[kW] y se tendrán 4 transformadores MV/LV 3MVA 640V/33kV. Cada Inversor se caracterizará por

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

23

poseer una potencia nominal de salida: 1415 kW, rendimiento máximo: 98%, dimensiones de 2,0 mts de largo x 1,0 mts de ancho x 2,0 mts de alto, Peso: 1800 kg.

- Puesta a tierra (picas de cobre, con una configuración redonda y de alta resistencia)
- Protecciones: elementos denominados interruptores, cuya función es proteger al sistema de daños ocasionados por los efectos térmicos y electrodinámicos de cortocircuitos, sobrecargas y seccionamiento eléctrico

2.12. Generales. De acuerdo con el EIA, el material de arrastre o de cantera para la construcción del proyecto será adquirido a personas que cuenten con la autorización ambiental correspondiente.

De acuerdo con el EIA, las instalaciones para el acopio temporal de componentes, materiales y maquinaria estarán demarcadas y libres de vegetación; y al finalizar las actividades constructivas del proyecto se retirarán todas las obras provisionales que haya sido necesario construir y se hará limpieza general de las áreas.

No se captará aguas del medio natural (superficial ni subterránea), y su consecución será a través de terceros autorizados que cuenten con concesión y será trasladada a la zona del proyecto por medio de Carro tanques. En cuanto a las aguas residuales domésticas, se recurrirá a unidades sanitarias portátiles.

El usuario en el EIA expresa que "dentro del área de intervención del proyecto no se localiza infraestructura social, el proyecto se ubica en predios privados. Es de resaltar que el proyecto no cruza con redes secas y húmedas (de gas, acueducto o fibra óptica) y tampoco se traslapa con ninguna infraestructura relacionada con líneas de conexión eléctrica, gasoductos, oleoductos y poliductos" lo cual fue corroborado mediante observación durante la diligencia de campo.

La maquinaria a usar en la materialización de las actividades de modificación (ampliación) del proyecto se relaciona a continuación: Volquetas: 2 unidades con una potencia de 201 kw, 1 Hincadora de pilotes con una potencia de 24,4-41 kw, 2 Retroexcavadoras con una potencia de 187 kw, 2 Carro tanques con una potencia de 191 kw, 1 Excavadora de Oruga con una potencia de 200 kw, 1 Vibro-Compactador con una potencia de 28 kw, 1 Camión Grúa con una potencia de 191 kw, 1 Camión Pluma con una potencia de 201 kw, 3 Camiones porta contenedor con una potencia de 201 kw, 1 Camión Mixer con una potencia de 402 kw, 1 Camión Telehandler, 1 Mezcladora de concreto con una potencia de 106 kw, 1 Excavadora hidráulica en forma de grúa con una potencia de 200 kw, 1 Motoniveladora con una potencia de 108 kW y 1 Generador portátil 6 kVA con una potencia de 4 kw.

Así mismo, para el transporte de materiales e insumo en la fase de construcción se ha contemplado: 1 Camión para container 40 pies para el transporte de la estructura de fijación, conductores, módulos fotovoltaicos, inversores, desde Santa Marta al Proyecto, 1 Camión para el transporte de maquinaria, 1 Camión grúa de 16 ton para transporte de PCU's y 1 Camión Carro tanque de 8000 galones, transporte de agua, desde Valledupar al Proyecto.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

24

De acuerdo con lo manifestado por el usuario durante la diligencia de campo, el proyecto Parque Solar El Paso debe ser optimizado en cuanto a la magnitud de la potencia que está generando. Además, en el EIA se ha especificado que "ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P requiere adelantar el trámite de modificación de licencia ambiental para el proyecto Parque Solar El Paso bajo dos premisas, la primera es la extensión para la construcción, operación y mantenimiento de nuevos paneles solares en un área adicional para la generación de 13 MW de capacidad instalada con un área de intervención de 28,38 hectáreas, a través de la instalación aproximada de 26.264 módulos fotovoltaicos", y "la segunda la reapertura de una ZODME con un área de 3,27 hectáreas la cual se encuentra licenciada mediante la resolución 0136 del 14 de marzo de 2017 esto con el fin de disponer el material sobrante producto de la adecuación del área de extensión propuesta."

4. RELACIÓN DE LOS NUEVOS IMPACTOS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DEL PMA PROPUESTO.

En la información presentada por la empresa en el EIA para la modificación de licencia ambiental del "Parque Solar El Paso", se analiza los efectos adversos o benéficos del proyecto por medio de la identificación y evaluación de los cambios potenciales que puedan suceder en el entorno como consecuencia de la ejecución de las diferentes etapas y actividades del proyecto. Este proceso aborda la identificación, evaluación y descripción de impactos, lo que permite determinar cuáles de estos se consideran significativos en el escenario sin proyecto y cuáles de estos se consideran potencialmente significativos en el escenario con proyecto. Los impactos en cuestión se relacionan a en la Tabla 13. Es importante precisar, que se identificaron un total de 26 impactos, de los cuales doce (12) corresponden al medio físico/abiótico; uno (1) al medio perceptual; cinco (5) para el medio biótico y ocho (8) para el medio socioeconómico y arqueológico.

Tabla 12. Definición general de impactos ambientales

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
Abiótico	Geotecnia	Cambio en la estabilidad de taludes	Corresponde a los cambios que se producen en los taludes debido a las actividades constructivas y posoperativas, en las cuales se debe remover y depositar material generando que se pierda la estabilidad natural del terreno.	X	X
Abiótico	Geoforma	Cambio de la geoforma del terreno	Cambio en la forma del terreno como consecuencia del proyecto obra o actividad que modifica la dinámica existente de los procesos geomorfológicos	X	X

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

25

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
Abiótico	Geoformas	Activación y generación de procesos erosivos	Corresponde a aquellos efectos que se generan por remoción de cobertura vegetal y movimientos superficiales de material térreo, aumentando temporalmente la exposición del material a factores climáticos tales como precipitación, viento y/o por desequilibrio causado por una excavación o corte de altura significativa o con ángulo muy pronunciado, los cuales pueden desencadenar desprendimientos de material a corto, mediano o largo plazo, generando un cambio en la morfometría del terreno	X	X
Abiótico	Suelo	Cambio en las características fisicoquímicas y/o microbiológicas del suelo	Como consecuencia de las intervenciones directas a los suelos, tales como remociones, presiones y/o contaminaciones, entre otras posibles, se infiere la alteración de las características naturales del suelo, las que en su conjunto, determinan la integralidad del recurso; las de tipo físico están referidas especialmente a la pérdida de estructura, lo que equivale disminución de la fase gaseosa y líquida, generando compactación; las de tipo químico referidas a la acidificación, salinización, sodización o pérdida de la fertilidad natural por disminución de los nutrientes; y las de tipo biológico que se traducen en la pérdida o disminución de la meso y micro fauna lo que limita la mineralización y descomposición de la materia orgánica y por consiguiente su fertilidad potencial.	X	X

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

26

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
Abiótico	Agua subterránea	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua subterránea	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua subterránea como consecuencia de un proyecto, obra o actividad	X	
Abiótico	Agua subterránea	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterránea	Cambio del volumen de un cuerpo de agua en un cuerpo agua subterránea que causa una modificación de la oferta hídrica como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.	X	
Abiótico	Agua superficial	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial	Alteraciones en los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua superficial; sus propiedades pueden cambiar total o parcialmente. La incorporación de agentes exógenos, como microorganismos, productos químicos, residuos (líquidos y sólidos) industriales y domésticos, por causas o acciones antrópicas y/o naturales, conllevan a la alteración fisicoquímica y bacteriológica del agua, afectando su calidad y en consecuencia su uso.	X	X
Abiótico	Agua superficial	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial.	La oferta hídrica varía debido a los cambios sobre el componente; por la demanda para uso doméstico e industrial, cambio de uso del suelo, deforestación, sedimentación, extensión de la frontera agrícola y ganadera e intervención sobre el cauce y sobreuso; además de los efectos asociados a los cambios climáticos.	X	
Abiótico	Atmosférico	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases	Variación en la concentración de gases, procedentes principalmente de procesos de combustión, que al encontrarse	X	X

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No 0104 de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

27

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
			por encima de los límites permisibles puede ocasionar alteraciones en la salud humana y molestias o afecciones a la fauna presente en el área.		
Abiótico	Atmosférico	Alteración de la calidad del aire por material particulado	Variación en la concentración típica de material particulado en un área, que al encontrarse por encima de los límites permisibles puede ocasionar alteraciones en la salud humana, afectación a la vegetación y afecciones a la fauna presente en el área.	X	X
Abiótico	Atmosférico	Alteración de los niveles de presión sonora	Variación en la intensidad ruido en un área determinada por el desarrollo de diferentes actividades antrópicas tales como la utilización de maquinaria, vehículos y equipos. Al exceder niveles permisibles por la normativa ambiental vigente, pueden llegar a generar cambios en el hábitat de la fauna, incomodidad e incluso afecciones a la salud de las comunidades próximas a la fuente de emisión.	X	X
Abiótico	Atmosférico	Cambio en las condiciones lumínicas	En términos científicos, por contaminación lumínica se entiende la alteración de la oscuridad natural del medio nocturno producida por la emisión de luz artificial (cuya fuente son, fundamentalmente, instalaciones de alumbrado nocturno de exteriores). (CONAMA 9 GT-LUZ, 2008)	X	X
Perceptual	Paisaje	Cambio en la calidad del paisaje	Perturbaciones del medio a través de la inclusión de nuevos elementos y/o modificación de los existentes, los cuales definen la matriz del paisaje. En este sentido, afectando la percepción del paisaje por los observadores,	X	X

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

28

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
			dado que se modifica la funcionalidad del mismo, lo que se traduce en cambios de líneas de vistas, colores, texturas y en sí, de su calidad visual, lo cual podrá establecer o generar nuevas dinámicas o relación de los observadores con el entorno.		
Biótico	Flora	Cambio en la estructura de cobertura vegetal y composición florística	Este impacto se refiere al cambio en el área u ocupación de la cobertura existente inicialmente, ya sea por eliminación o por el restablecimiento de la misma. Debido a la perturbación se genera la disminución de la riqueza, cambios en la estructura y composición florística que poseen las coberturas antes de su intervención.	X	X
Biótico	Flora	Alteración en la diversidad de las especies de plantas vasculares, no vasculares y líquenes de hábito epífito y terrestre	Este impacto se refiere a la pérdida de diversidad en término de riqueza y abundancia de especies de vasculares (Bormelias y Orquideas), no vasculares (musgos y hepáticas) y líquenes en sus diferentes hábitos de crecimiento (hábito epífito, hábito terrestre y rupícola), causada por la pérdida de hábitat asociada a procesos de remoción de cobertura vegetal y descapote como actividades asociadas a la construcción de obras de infraestructura del proyecto, lo cual genera la pérdida total de los sustratos como forófitos, suelo, rocas y troncos necesarios desarrollo y crecimiento de los organismos de estos grupos taxonómicos.	X	X

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

29

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
Biótico	Fauna	Modificación de hábitats naturales de la fauna	Este impacto se refiere a los cambios que se presentan sobre los hábitats de las poblaciones de fauna silvestre, que influyen en aspectos demográficos, de distribución y recambio. Debido al desarrollo de actividades antrópicas se genera pérdida o cambio de cobertura vegetal, estímulos sonoros, calor, gases o presencia de personas en la zona, que obliga a su desplazamiento. Incluye el efecto en especies que están catalogadas como endémicas, migratorias y amenazadas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), la Resolución 1912 de 2017 y las especies reportadas en los libros rojos. Adicionalmente se incluyen las especies con algún tipo de restricción de uso y comercialización a nivel internacional reportadas en CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).	X	X
Biótico	Fauna	Cambios en la distribución de la fauna silvestre	Se refiere a cambios en la composición, riqueza y abundancia de la fauna silvestre ocasionados por colisión con vehículos o infraestructura asociada a las vías existentes y la aparición o pérdida de individuos por actividades antrópicas (Caza, comercio, manipulación, etc.).	X	X
Biótico	Fauna	Cambios de los hábitats de comunidades hidrobiológicas	Las alteraciones que se presentan en el hábitat como la variación de las condiciones físicas, químicas y biológicas, tienen consecuencias directas en las comunidades	X	X

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

30

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
			hidrobiológicas, ocasionando cambios en su composición y estructura por la ocupación antrópica en la zona o cambios en la calidad del agua. Se refiere a l impacto generado por actividades antrópicas o fenómenos naturales sobre los ecosistemas acuáticos dependientes de la red hídrica localizada al interior del área de influencia		
Socio económico	Espacial	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad	Los procesos de adecuación de vías, uso o deterioro de estas, por la movilidad de vehículos para el transporte de maquinaria, materiales, equipos y personal (vía terrestre), pueden generar riesgos y alterar los rendimientos de traslado o movilidad en el área, de un punto a otro, cambiando las condiciones de movilidad vehicular para los pobladores.	X	X
Socio económico	Económico	Modificación en la dinámica laboral	La generación de nuevas actividades laborales, asociadas al desarrollo de proyectos que involucran mayores oportunidades para la población, pueden llevar a la transformación de las fuentes económicas habituales de una zona, como resultado de la búsqueda de mayores ingresos devengados en sectores productivos emergentes establecidos en el área.	X	X
Socio económico	Económico	Cambio en la oferta y demanda de bienes y o servicios	Variaciones en los bienes y servicios que requiere y ofrece una comunidad por la dinámica que genera una nueva actividad y/o proyecto o su intensificación, generando transformaciones en la composición, características y dinámica del mercado.	X	X

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

31

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
Socio económico	Económico	Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambio en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan: 1) Modificación en la estructura de propiedad, dependencia y formas de tenencia; 2) cambio en las actividades productivas; 3) afectación de recursos naturales necesarios para las actividades de subsistencia 4) cambio en las actividades económicas tradicionales.	X	X
Socio económico	Político-Organizativo	Modificación en la percepción de las condiciones de seguridad	Se refiere a la alteración de las condiciones de seguridad por la llegada de población foránea al territorio, esto como consecuencia de las expectativas causadas con el desarrollo normal del proyecto.	X	X
Socio económico	Político-Organizativo	Generación o potenciación de conflictos sociales	Los conflictos existentes en el área pueden ser potenciados desde dos enfoques: en primer lugar, cuando quien ejecuta un proyecto o actividad no logra cumplir los compromisos adquiridos con la comunidad. En segundo lugar, puedan existir en la zona proyectos diferentes o similares al que se está llevando a cabo, con pasivos sociales que terminan generando una sinergia potenciando los conflictos ya existentes.	X	X
Socio económico	Político-Organizativo	Generación de expectativas en la comunidad	Suposiciones, ideas, imaginarios, rumores y/o esperanzas sobre las posibilidades, beneficios y/o afectaciones que se prevén ante la ejecución de una intervención, acción o proyectos, generados en la comunidad. Implica la aparición de significados positivos o	X	X

0104 de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No 0104 de 13 MAR 2023 por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

32

Medio	Componente	Impacto	Descripción	Escenario	
				Sin	Con
			negativos en la población, relacionados con las dinámicas propias de los territorios.		
Socio económico	Arqueológico	Alteración del patrimonio histórico y arqueológico	Se refiere a la alteración parcial y/o total de los yacimientos arqueológicos e históricos que dan cuenta de diversas actividades de grupos humanos antiguos, y los materiales culturales contenidos en dichos contextos (cerámicas, líticos, entre otros). Dichas alteraciones se pueden ocasionar durante la ejecución de obras y/o actividades que implican descapote y movimientos de tierra.	X	X

Fuente: Enel, 2022

4.1. Evaluación ambiental para el escenario sin proyecto. De acuerdo con el EIA, en el análisis de los impactos en este escenario, se calificó y se realizó la descripción del estado actual de los medios abiótico, perceptual, biótico y socioeconómico a partir de la identificación de las actividades que mayor incidencia tienen sobre el medio. Así mismo, se presenta el análisis de tendencias de acuerdo con la perspectiva del desarrollo regional y local, a la dinámica económica, los planes gubernamentales, la preservación y manejo de los recursos naturales y las consecuencias que para los ecosistemas tienen las actividades antrópicas y las condiciones naturales de la región. Teniendo en cuenta los impactos relacionados a las actividades de este escenario se construyó la matriz de calificación siguiendo la metodología propuesta por CONESA (2017) asignando el valor de importancia para cada uno de los impactos identificados sobre el elemento afectado y jerarquizando los impactos en los rangos tanto positivos como negativos y así determinando su grado de significancia.

4.2. Análisis de resultados de la evaluación de impactos sin proyecto. Luego de analizada la información recogida en campo y presentada por la empresa en el EIA, se encuentra que en este escenario se identificaron y evaluaron en total de once (11) actividades y se estableció un total de 166 interacciones entre las actividades, los impactos y los diferentes elementos espaciales (ámbitos de manifestación) que pudieron ser asociados a la manifestación de los impactos. Las interacciones negativas presentan una proporción del 95,78% y las interacciones positivas un 4,22%.

4.3. Evaluación ambiental para el escenario con proyecto. En el EIA se manifiesta por el usuario que el análisis del escenario con proyecto considera en primera instancia la identificación de las actividades del proyecto requeridas durante cada una de las etapas de éste y que potencialmente pueden ser generadoras de impacto; además, se indica que una vez determinadas las actividades se realizó la identificación y valoración de dichos impactos

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

33

y se describen definiendo su relación causa – efecto. Las actividades del proyecto se han relacionado en el numeral 2 del presente concepto (información tomada del EIA).

4.4 Análisis de resultados de la evaluación de impactos con proyecto. Según el EIA, en el escenario con proyecto se identificaron y evaluaron en total de 24 actividades, y se estableció un total de 219 interacciones entre las actividades, los impactos y los diferentes elementos espaciales (ámbitos de manifestación) que pudieron ser asociados a la manifestación de los impactos, siendo que las interacciones negativas presentan una proporción del 80,37% y las interacciones positivas un 19,63%. En cuanto al análisis de interacciones por medio se tiene que en el EIA se ha expresado que el medio abiótico y perceptual registra el mayor número de interacciones con un total de 128 que equivale al 58,45% del total de interacciones debido al desarrollo de actividades como movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos), remoción de cobertura vegetal y descapote y conformación de la superficie de rodadura de caminos de accesos internos, entre otras. Así mismo se encuentra que para el medio biótico hay un total de 68 interacciones, es decir, el 31,05% y, por último, se encuentra el medio socioeconómico con 23 interacciones que representan el 10,50% del total. Es importante mencionar, que el número de interacciones está directamente relacionado por el número de impactos, actividades y ámbitos de manifestación asociados.

El mayor número de interacciones negativas se originan con el desarrollo de la actividad de remoción de la cobertura vegetal y descapote, con un total de 22 interacciones, seguida por la actividad de movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos) con 21 interacciones; la adecuación de ZODMES con 20 interacciones; la movilización de partes, equipo, maquinaria, materiales y personal con 12 interacciones y la nivelación y habilitación del terreno con 12 interacciones.

La remoción de la cobertura vegetal y descapote genera 13 impactos categorizados con un nivel de importancia moderada y que corresponde a la activación y generación de procesos erosivos; la alteración de las propiedades fisicoquímicas y biológicas del suelo; al cambio en la calidad del paisaje; al cambio en la estructura de cobertura vegetal y composición florística; a la alteración en la diversidad de las especies de plantas vasculares, no vasculares y líquenes de hábito epífito y terrestre; a la modificación de hábitats naturales para la fauna; a los cambios en la distribución de la fauna silvestre y la alteración del patrimonio histórico y arqueológico. Otros impactos que surgen como resultado de la remoción de la cobertura vegetal y descapote, con un total de 9 interacciones son: el cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial; cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial; alteración de la calidad del aire por material particulado; alteración de la calidad del aire por emisión de gases; alteración de los niveles de presión sonora y la modificación de hábitats naturales para la fauna y cambios en la distribución de la fauna silvestre (estos dos últimos en los ámbitos de manifestación de cuerpos de agua superficiales – canales y pastos limpios)

Para la actividad de movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos), se pueden presentar con una importancia ambiental severa, el impacto de la afectación del patrimonio histórico y arqueológico, teniendo en cuenta que los impactos se manifiestan con una intensidad alta, el efecto es directo, son sinérgicos y acumulativos y que requieren de la implementación de acciones para recuperar o restaurar el medio afectado.

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

34

Así mismo, según el EIA pueden presentarse con una importancia ambiental media los impactos: cambio en la estabilidad de taludes; cambio en la geoforma del terreno; activación y generación de procesos erosivos; cambio en la calidad del paisaje; modificación de hábitats naturales para la fauna en el ámbito de manifestación mosaico de pastos con espacios naturales y cambios en la distribución de la fauna silvestre en los ámbitos de manifestación mosaico de pastos con espacios naturales. También según el EIA, estos impactos se manifiestan de forma puntual, a excepción del cambio en la calidad del paisaje y del cambio en la distribución de la fauna silvestres que presentan una extensión parcial y presentan una recuperabilidad de mediano plazo, disipándose una vez la actividad generadora finalice.

De otra parte, durante la adecuación de ZODMES, se puede presentar con un nivel de significancia moderado 10 interacciones: cambio en la estabilidad de taludes; cambio en la geoforma del terreno; alteración de las propiedades fisicoquímicas y/o microbiológicas del suelo; cambio en la calidad del paisaje; modificación de hábitats naturales para la fauna y cambios en la distribución de la fauna silvestre. Así mismo, con un nivel de importancia irrelevante se encuentran los impactos: alteración de la calidad del aire por emisión de gases; alteración de la calidad del aire por material particulado; modificación de hábitats naturales para la fauna (en el ámbito de manifestación pastos limpios), cambios en la distribución de la fauna silvestre (en los ámbitos de manifestación mosaico de pastos con espacios naturales y cuerpos de agua artificiales) y la alteración de los hábitats y comunidades hidrobiológicas (tanto en ecosistemas lénticos como lóticos), en tanto que la significancia ambiental se considera baja.

La distribución general de impactos negativos para los diferentes medios, indica que el mayor número de impactos identificados se encuentra en el medio abiótico-perceptual con un total de 110 interacciones negativas, seguido por el medio biótico con 52 interacciones y finalmente, el medio socioeconómico con 14 interacciones. En cuanto a la distribución general de impactos positivos, los medios abiótico y biótico evidencian mayor número de interacciones positivas con un total de 18 y 16 respectivamente, seguido del medio socioeconómico con un total de 9 interacciones.

4.5 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Para la modificación de licencia ambiental del Parque Solar El Paso, la empresa peticionaria propone un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que tiene como objetivo brindar las herramientas necesarias para el buen manejo de los elementos constituyentes del medio abiótico, biótico y social, durante el desarrollo de las etapas definidas. El PMA contiene un conjunto de programas y actividades, incluyendo medidas de manejo ambiental, todo lo cual se formuló mediante Fichas, que tienen el siguiente contenido: Medio, objetivo, etapa, tipo de medida, meta, área de cobertura o localización, justificación, población beneficiada, actividades del proyecto que producen los impactos ambientales, impacto a manejar, normatividad asociada, acciones de manejo, momento implementación, responsable, indicador, cronograma de ejecución, presupuesto, norma que legisla, evidencias del cumplimiento ambiental, acciones por desarrollar, mecanismos y estrategias participativas. Cabe mencionar, que el usuario manifiesta que los programas aprobados bajo las Resoluciones No. 0136 de 2017 y No. 0463 de 2019 que apliquen para la presente modificación de licencia se mantienen y serán ajustado acorde a las actividades relacionadas con la modificación.

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

35

Los programas del PMA se relacionan a continuación (tomado del EIA):

- Programa de manejo del suelo
 - AMS-1 Manejo y disposición de materiales sobrantes
 - AMS-2 Manejo de taludes
 - AMS-3 Manejo Paisajístico
 - AMS-5 Manejo de material de construcción
 - AMS-6 Manejo de residuos líquidos
 - AMS-7 Manejo de escorrentía
 - AMS-8 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos
- Programa de manejo del recurso hídrico
 - AMRH-4 Manejo de aguas subterráneas
 - AMRH-5 Manejo de aguas lluvias
- Programa de manejo del recurso aire
 - AMRA-1 Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido
- Programa de Compensación
 - AC-1 Proyecto de recuperación del suelo
- Programas de manejo del suelo
 - BMS-1 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote
 - BMS-2 Manejo de la flora
 - BMS-3 Manejo de la fauna
 - BMS-4 Manejo del aprovechamiento forestal
- Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas
 - BPC-1 Protección y conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico o en veda
- Programas de compensación para el medio Biótico
 - BC-1 Compensación por ecosistemas terrestres
- Programas de manejo de epifitas no vasculares
 - BMENV-1 Programa de manejo de rehabilitación ecológica para especies de epifitas no vasculares
- Programas de manejo de epifitas vasculares
 - BMEV-1 Programa de manejo para la conservación de individuos de especies vegetales de bromelias y orquídeas
- Programa de educación y capacitación ambiental al personal vinculado al proyecto
 - PCEACCPVP-1 (PECA-1) Capacitación educación y concientización al personal vinculado al proyecto
- Programas de información y participación comunitaria
 - PIPC-1 Información y comunicación a comunidades y autoridades

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

36

- Programa de compensación social
 - PCS-1 Compensación social
- Programa de arqueología preventiva
 - PAP-1 Arqueología preventiva

De acuerdo con la información aportada por el usuario en respuesta a los requerimientos de información, el costo total del PMA, en el horizonte del proyecto (año 0, de construcción, años 1 a 30 de operación, año 31 de desmantelamiento y abandono) es de nueve mil trescientos ochenta y tres millones seis mil cuatrocientos trece pesos (\$9.383'006.413), en tanto que el costo total del plan de seguimiento y monitoreo es de un mil trescientos setenta y siete millones quinientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$1.377'526.250).

5. NUEVAS CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE DEBEN QUEDAR IMPLICITOS EN EL PMA

5.1 Aguas superficiales. El usuario ha manifestado en el EIA que no captará recurso hídrico del medio natural para la ejecución y operación del proyecto, ya que "se suplirá mediante terceros autorizados que cuenten con la disponibilidad y con los respectivos permisos por parte de la autoridad ambiental competente para el suministro del recurso, para uso tanto doméstico como industrial. El agua obtenida será transportada en carrotanques a medida que avance la construcción de la obra desde las empresas autorizadas."

La demanda de este recurso para el proyecto se ha cuantificado, para uso doméstico así:

1.845 m³/día, para un total de 87.18 m³ en los 45 días de construcción del proyecto, para la fase de Operación no se tendrá demanda adicional de agua en tanto que para la fase de Desmantelamiento se requieren 6.46 m³.

Para uso industrial se (sic) estimado, por el usuario, un consumo de 32.33 m³ en la construcción, 4.46 m³ en la operación y 8.845 m³ en la fase post-operativa.

5.2 Aguas subterráneas: no se contempla el uso de aguas subterráneas para la materialización del proyecto.

5.3 Vertimiento de aguas residuales: el usuario manifiesta que no se hará vertimiento de aguas residuales y que se recurrirá a terceras personas que cuenten con la autorización ambiental correspondiente.

El usuario plantea que se usará riego de vías con aguas residuales tratadas, propuesta ésta que no es avalada por la entidad, puesto que se considera que se debe evitar la incorporación de aguas residuales al subsuelo, máxime cuando los suelos de la zona del proyecto se caracterizan por ser de pobre drenaje y por ello facilitar el encharcamiento.

5.4 Ocupación de cauce: El usuario ha propuesto la construcción de obras de almacenamiento de aguas lluvias, y su evacuación mediante bombeo al exterior del proyecto,

0104 de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No 0104 de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

37

a través del sistema de evacuación de las aguas lluvias desde el área operativa descrito en el presente concepto, con un caudal de 1.6 m³/seg. (Numeral 2.8.6.).

No obstante, para la entrega de las aguas al medio natural se ha contemplado que "antes de descargarse los flujos, se tiene previsto la construcción de obras de disipación de energía, que permitan reducir el potencial erosivo del flujo antes de ser descargado al terreno natural. Estos disipadores serán construidos a partir de concreto y enrocado de diferente peso."

Puesto que la entrega de estas aguas se ha propuesto llevarla a cabo en el terreno natural aledaño al arroyo La Loma, que hace parte integral del cauce de esta corriente, en virtud de lo anterior se recomienda autorizar la actividad de ocupación de cauce del arroyo La Loma, mediante la construcción de disipadores a partir de concreto y enrocado de diferente peso, imponiendo las siguientes obligaciones: a) en forma previa a la construcción de las obras, entregar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de CORPOCESAR para emisión de concepto técnico, la memoria de cálculo y los planos de diseño (a escala detallada 1:100 para cortes y 1:1000 para localización general, georreferenciados) que representen las obras que se han propuesto, así como el cronograma de ejecución de las mismas. Para este fin, la Coordinación se apoyará en los ingenieros civiles de la Corporación. b) garantizar que con las obras se reduzca el potencial erosivo de las aguas que, al ser bombeadas desde los pozos de almacenamiento de agua (Numeral 2.8.4. del presente concepto), se entreguen al lecho del arroyo en citas, de manera tal que como producto de dicha entrega no se altere la configuración geométrica del lecho, tanto en su sección transversal (márgenes, fondo) como en su alineamiento longitudinal. c) Las obras no podrán ser ejecutadas mientras la Coordinación no haya emitido concepto técnico positivo.

5.5. Aprovechamiento forestal Con respecto a la información presentada por la empresa peticionaria de la modificación de Licencia Ambiental, los resultados y análisis hechos en campo durante el periodo de la diligencia de inspección ocular desarrollada y teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente se destaca y establece que se requiere del aprovechamiento de vegetación existente, por ende, la presente modificación en solicitud lleva implícito el trámite de un Permiso de Aprovechamiento Forestal, situación que se resuelve a continuación:

5.5.1. Ubicación geográfica del predio o predios determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.

Se contempla abarcar con el proyecto una extensión de 31,65 ha, de las cuales 28,38 ha corresponden al área adicional para la implantación de paneles solares y la apertura de la ZODME 3,27 has.

No obstante, el área de aprovechamiento forestal (área de intervención) corresponde a un área de 27,81 ha, ya que no se planifican acciones de tala en áreas con presencia de vegetación baja.

En la figura 8, se visualiza el área a modificar junto con sus vértices.

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No 0104 de 13 MAR 2023 por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

38

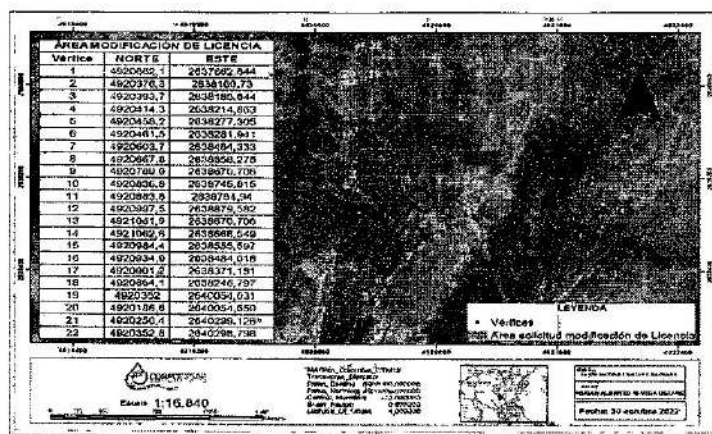


Figura 8. Área objeto de la modificación y relación de sus vértices.

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR, 2022

5.5.2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS). A la luz de la información presentada por el petionario, se indica que para el desarrollo del proyecto solar se prevé la adecuación de un área de 27,81 hectáreas (Has); dicha área será destinada a la reapertura de un Zodme, autorizado previamente por la Resolución 0136/2017 con extensión superficial de 3,27 Has y un área adicional para el establecimiento de paneles solares (24,54 Has). En la figura 9 se observa el área destinada al aprovechamiento forestal.

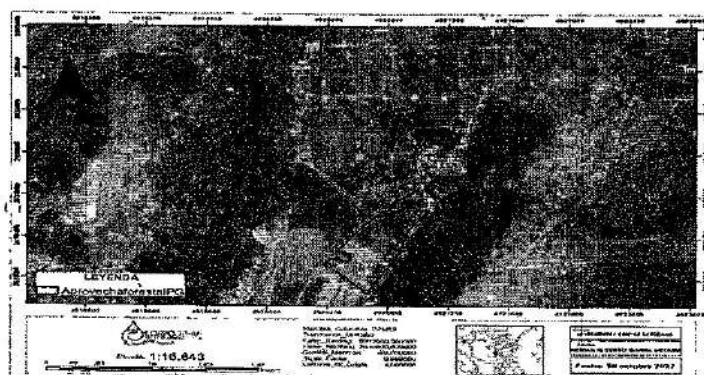


Figura 9. Área de aprovechamiento forestal para el proyecto solar El Paso.

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

39

El área a aprovechar para la apertura del ZODME se encuentra delimitada por las coordenadas planas Origen único Nacional (CTM12) con extensión superficial de 3,27 Has (figura Tabla 14 y figura 10)

Tabla 13. Coordenadas planas del área de aprovechamiento forestal zona ZODME.

ÁREA DE APROVECHAMIENTO ZODME			
Vértice	NORTE	ESTE	ÁREA (Has)
1	4920352,002	2640054	3,27
2	4920186,804	2640054,6	
3	4920250,391	2640299,1	
4	4920352,785	2640298,8	

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

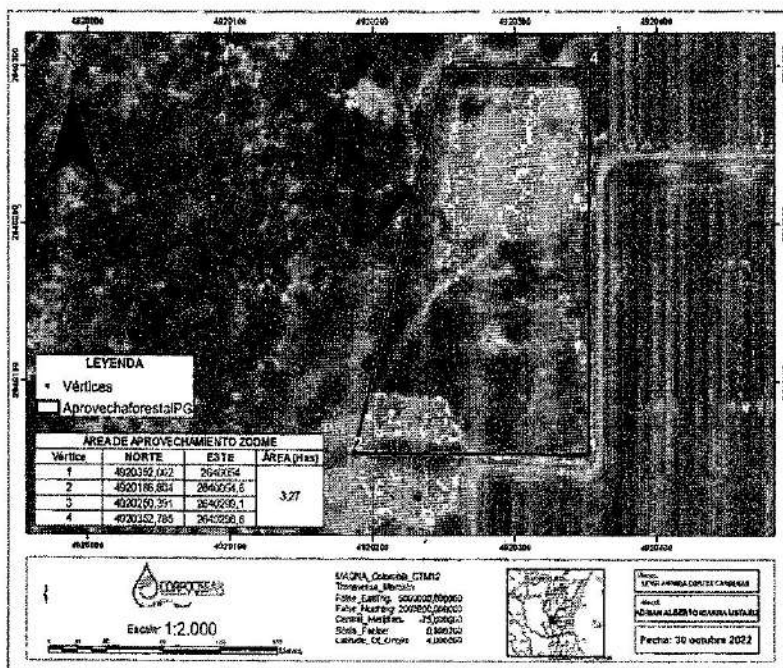


Figura 10. Vista del área de aprovechamiento zona ZODME y sus correspondientes vértices.

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

El área adicional objeto para paneles solares cuenta con una extensión superficial de 24,54 Has. y en la Tabla 15 y figura 11 se relacionan las coordenadas planas correspondientes al área de aprovechamiento adicional para la instalación de paneles.

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

40

Tabla 14. Coordenadas planas del área de aprovechamiento forestal área adicional para paneles.

ÁREA DE APROVECHAMIENTO ZODME			
Vértice	NORTE	ESTE	ÁREA (Has)
1	4920808,5	2638670,7	24,54
2	4920819,1	2638670,7	
3	4920843	2638670,7	
4	4920856,1	2638657,6	
5	4920927,3	2638657,6	
6	4920935,8	2638670,7	
7	4921061,9	2638670,7	
8	4921062,6	2638668,5	
9	4920984,4	2638555,6	
10	4920934,9	2638484	
11	4920901,2	2638371,2	
12	4920864,1	2638246,8	
13	4920662,1	2637862,8	
14	4920376,3	2638160,7	
15	4920393,7	2638185,5	
16	4920414,3	2638214,9	
17	4920459	2638214,9	
18	4920459	2638203,8	
19	4920490,8	2638203,8	
20	4920490,8	2638190,5	
21	4920521,2	2638190,5	
22	4920547,4	2638190,5	
23	4920547,4	2638216,1	
24	4920547,4	2638217	
25	4920547,4	2638264,6	
26	4920516,7	2638264,6	
27	4920516,7	2638277,3	
28	4920488,6	2638277,3	
29	4920458,2	2638277,3	
30	4920461,5	2638281,9	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

---CORPOCESAR---

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

41

ÁREA DE APROVECHAMIENTO ZODME			
Vértice	NORTE	ESTE	ÁREA (Has)
31	4920462	2638282,7	
32	4920603,7	2638484,3	
33	4920667,8	2638556,3	
34	4920692,2	2638583,6	
35	4920769,9	2638670,7	
36	4920781,3	2638670,7	
37	4920794,5	2638670,7	
38	4920794,5	2638675,5	
39	4920794,6	2638676,6	
40	4920794,6	2638676,7	
41	4920794,6	2638676,9	
42	4920794,8	2638677,8	
43	4920795,2	2638678,6	
44	4920813,8	2638716,9	
45	4920816,2	2638721,9	
46	4920817	2638723,6	
47	4920836,8	2638745,8	
48	4920849	2638755,9	
49	4920883,8	2638784,9	
50	4920997,5	2638879,6	
51	4921000,2	2638871	
52	4920837	2638732,6	
53	4920826,3	2638710,7	
54	4920808,5	2638673,9	

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0104 . 13 MAR 2023

Continuación Resolución No 0104 de 15 MAR 2023 por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

42

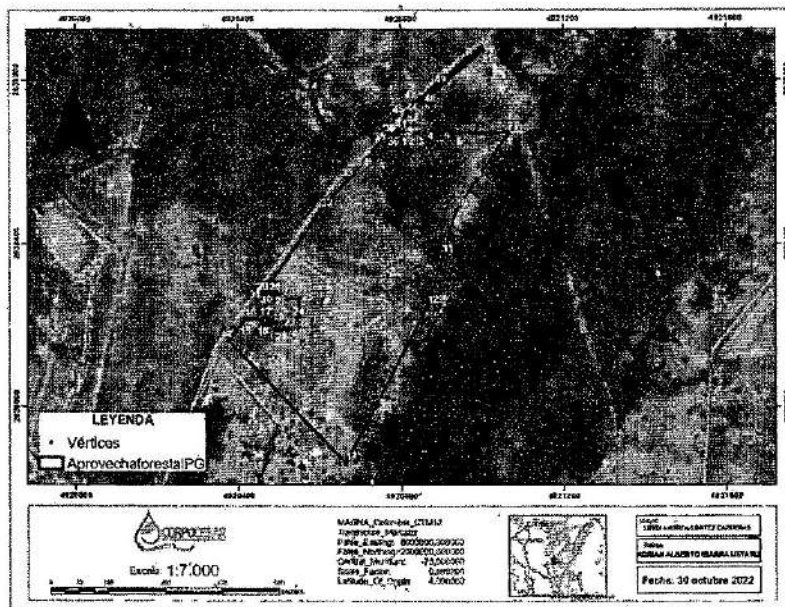


Figura 11. Vista del área de aprovechamiento zona adicional para paneles y sus correspondientes vértices.

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

5.5.4. Especies por aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Área 1: Apertura ZODME Autorizado (Res.0136/2017): Según se presenta en el capítulo 7 del EIA, para esta cobertura se censaron los individuos fustales (Circunferencia a la Altura del Pecho - CAP mayor o igual a 31,5 cm, es decir Diámetro a la Altura del Pecho - DAP $\geq$ 10 cm) al 100%. Se encuentran 25 individuos, con un volumen total de 5,67 m³ y 2,31 m³ de comercial, la biomasa es de 10197,12 kg y carbono 5098,56 kg. Dentro de las especies censadas se encuentran Arará (*Cynophalla flexuosa* (L.) J.Presl) (1), Guamacho (*Pereskia guamacho* F.A.C.Weber) (1), Látigo (*Machaerium arboreum* (Jacq.) Vogel) (1), Murucutú (*Muellera broadwayi* (Urb.) M.Sousa) (2), Olivo (*Quadrella odoratissima* (Jacq.) Hutch.) (1), Palma sara (*Copernicia tectorum* (Kunth) Mart.) (14), Puy (*Handroanthus billbergii* (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose) (3), Changao (*Piptadenia viridiflora* (Kunth) Benth.) (1) y Sillón de burro (*Guapira fragrans* (Dum.Cours.) Little) (1) Tabla 16

Tabla 15. Individuos arbóreos solicitados para aprovechamiento forestal área del ZODME.

Continuación Resolución No 0104 de - por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

43

Nombre Común	Nombre científico	Abundancia	V. T (m³)	V. C (m³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
Arará	<i>Cynophalla flexuosa</i> (L.) J.Presl	1	0,04	0,01	69,55	34,77
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C.Weber	1	0,20	0,05	356,35	178,18
Látigo	<i>Machaerium arboreum</i> (Jacq.) Vogel	1	0,13	0,07	238,78	119,39
Murucutú	<i>Muelleria broadwayi</i> (Urb.) M.Sousa	2	2,10	1,31	3784,09	1892,05
Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	1	0,88	0,33	1588,16	794,08
Palma sará	<i>Copernicia tectorum</i> (Kunth) Mart.	14	1,09	0,00	1966,21	983,10
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i> (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	3	0,86	0,39	1550,21	775,10
Changao	<i>Piptadenia viridiflora</i> (Kunth) Benth.	1	0,09	0,04	162,88	81,44
Sillón de burro	<i>Guapira fragrans</i> (Dum.Cours.) Little	1	0,27	0,12	480,89	240,45
Total apertura Zodme		25	5,67	2,31	10197,12	5098,56

Fuente: WSP, 2021

En la Figura 12 se observa la localización de cada uno de los individuos arbóreos en el área de aprovechamiento forestal para la apertura del ZODME.

ESPACIO EN BLANCO

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

44

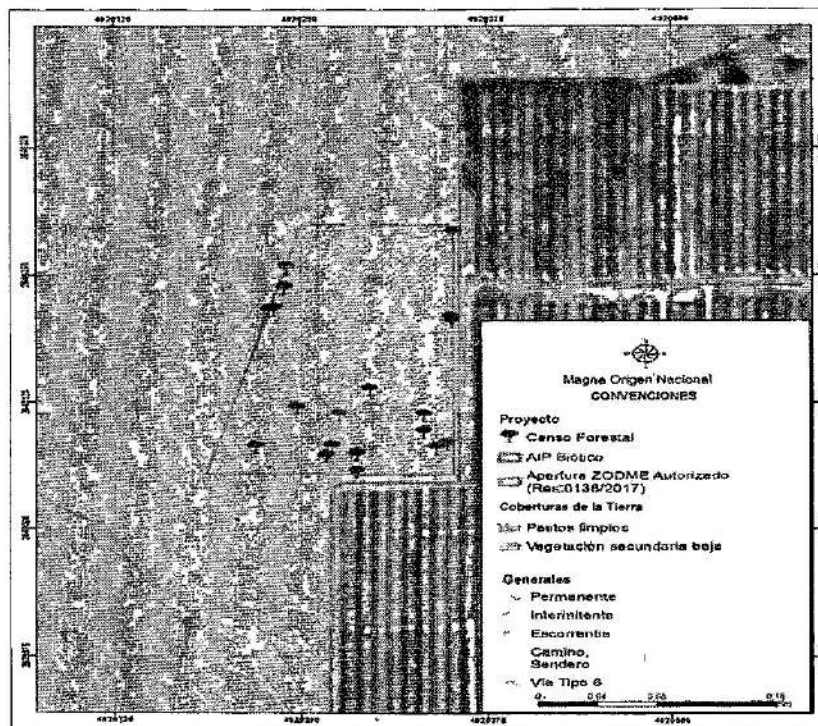


Figura 12. Localización de individuos censados al 100% en el Área apertura ZODME Autorizado por Res.0136/2017).

Fuente: WSP. 2021

5.5.5. Área adicional objeto para paneles solares: Dentro de ésta se encuentran dos (2) coberturas diferentes las cuales son Mosaico de pastos con espacios naturales (12,05 has) y Pastos limpios (12,45 has), allí se censaron todos los individuos arbóreos con DAP ≥ 10 cm.

- **Mosaico de pastos con espacios naturales.** Se encuentran registrados 554 individuos, con un volumen total de 58,29 m³ y 28,61m³ de comercial, la biomasa es de 110283,38 kg y carbono 55141,69 kg. Los individuos del estadio fustal corresponden a las especies *Aspidosperma polyneuron* Müll. Arg. (1), *Copernicia tectorum* (Kunth) Mart. (18), *Parmentiera aff. stenocarpa* Dugand & L.B. Sm. (1), *Handroanthus impetiginosus* (Mart. ex DC.) Mattos (41), *Cochlospermum vitifolium* (Willd.) Spreng. (1), *Pereskia guamacho* F.A.C.Weber (138), *Lemaireocereus griseus* (Haw.) Britton & Rose (101), *Capparis* sp 01. (1), *Cratogeomys* L (2), *Cynophalla astara* (Jacq.) J. pressi (2), *Capparis indica* (L.) Fawc. Et Rendle (4), *Quadrella odoratissima* (Jacq.) Hutch. (2), *Morisonia frondosa* (Jacq.) Christenh. y Byng (8), *Guazuma ulmifolia* Lam. (2), *Azadirachta indica* A.Juss. (2), *Agonandra brasiliensis* Miens ex Benth. (3), *Ruprechtia ramiflora* (Jacq.) C.A. Mey. (13),

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

45

Hesperomeles glabrata M. Roem. (1), *Swinglea glutinosa* (Blanco) Merr.(3), *Symplocos rigidissima* Brand (2), *Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth. (3), *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb. (2), *Senna atomaria* (L.) H.S. Irwin & Barneby (1), *Caesalpinia coriaria* (Jacq.) Willd. (10), *Albizia niopoides* (Spruce ex Benth.) Burkart (1) *Machaerium seemannii* Benth. (55), *Swartzia* sp. (32), *Pithecellobium hymenaeifolium* (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth. (4), *Mimosa arenosa* (Willd.) Poir. (19), *Pterocarpus acapulcensis* Rose (1), *Prosopis juliflora* (Sw.) DC. (72), *Chloroleucon mangense* (Jacq.) Britton & Rose (1) y *Guatteria sphaerantha* R.E. Fr. (7) (Tabla 17).

Tabla 16. Reporte Abundancia, volúmenes, biomasa y carbono por especie en Mosaico de pastos con espacios naturales en áreas para paneles solares.

Familia	Nombre científico	Abundancia	V. T (m ³)	V. C (m ³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
APOCYNACEAE	<i>Aspidosperma polyneuron</i> Müll. Arg.	1	0,060	0,020	153,016	76,508
ARECACEAE	<i>Copernicia tectorum</i> (Kunth) Mart.	18	0,908	0,097	2020,564	1010,282
BIGNONIACEAE	<i>Parmentiera aff. stenocarpa</i> Dugand & L.B. Sm. -	1	0,012	0,006	50,173	25,086
	<i>Handroanthus impetiginosus</i> (Mart. ex DC.) Mattos	41	5,656	2,465	9243,621	4621,811
BIXACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i> (Willd.) Spreng.	1	0,286	0,191	374,905	187,453
CACTACEAE	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C.Weber	138	13,659	6,741	3432,0798	1716,0399
	<i>Lemaireocereus griseus</i> (Haw.) Britton & Rose	101	2,650	1,112	6978,239	3489,120
CAPPARACEAE	<i>Capparis</i> sp 01.	1	0,029	0,019	75,509	37,755
	<i>Crateva tapia</i> L	2	0,068	0,034	162,402	81,201
	<i>Cynophalla astara</i> (Jacq.) J. pressii	2	0,043	0,021	166,695	83,348
	<i>Capparis indica</i> (L.) Fawc. Et Rendle	4	1,605	0,889	2282,614	1141,307
	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	2	1,420	0,939	1821,386	910,693
	<i>Morisonia frondosa</i> (Jacq.) Christenh. y Byng	8	0,305	0,209	1036,454	518,227

13 MAR 2023

0104 de

Continuación Resolución No 0104 de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

46

Familia	Nombre científico	Abundancia	V. T (m³)	V. C (m³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	2	0,596	0,250	782,564	391,282
MELIACEAE	<i>Azadirachta indica</i> A.Juss.	2	0,065	0,016	128,872	64,436
OPILIACEAE	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth.	3	0,364	0,174	743,708	371,854
POLYGONACEAE	<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A. Mey.	13	0,489	0,167	1137,928	568,964
ROSACEAE	<i>Hesperomeles glabrata</i> M. Roem.	1	0,119	0,040	309,184	154,592
RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i> (Blanco) Merr.	3	0,137	0,052	268,174	134,087
SYMPLOCACEAE	<i>Symplocos rigidissima</i> Brand	2	0,170	0,057	445,989	222,995
FABACEAE	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	3	0,108	0,028	219,267	109,633
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.	2	0,464	0,284	650,801	325,401
	<i>Senna atomaria</i> (L.) H.S. Irwin & Barneby	1	0,141	0,084	218,176	109,088
	<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	10	5,148	2,760	7620,785	3810,392
	<i>Albizia niopoides</i> (Spruce ex Benth.) Burkart	1	0,011	0,006	47,333	23,667
	<i>Machaerium seemannii</i> Benth.	55	3,491	1,511	7222,046	3611,023
	<i>Swartzia</i> sp.	32	4,811	2,450	6159,343	3079,671
	<i>Pithecellobium hymenaeifolium</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth.	4	0,396	0,255	790,531	395,265
	<i>Mimosa arenosa</i> (Willd.) Poir.	19	1,670	0,612	3439,213	1719,606
	<i>Pterocarpus acapulcensis</i> Rose	1	0,280	0,093	366,632	183,316
	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	72	12,819	6,927	2027,0561	1013,5281
	<i>Chloroleucon mangense</i> (Jacq.) Britton & Rose	1	0,042	0,000	161,979	80,989

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

47

Familia	Nombre científico	Abundancia	V. T (m ³)	V. C (m ³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
ANNONA CEA	<i>Guatteria sphaerantha</i> R.E. Fr.	7	0,2 69	0,0 97	613,9 18	306,9 59
Total general		554	58, 29	28, 61	1102 83,38	5514 1,69

Fuente: UT Plare - Geoestudios. 2022

- **Pastos limpios.** Para esta cobertura se encontró un total de 102 individuos distribuidos en quince (15) especies, con un volumen total de 8,32 m³ y comercial de 3,96 m³, biomasa de 22012,20 kg y carbono de 11006,10 kg. Los individuos arbóreos pertenecen a las especies *Copernicia tectorum* (Kunth) Mart. (6), *Handroanthus impetiginosus* (Mart. ex DC.) Mattos (2), *Cochlospermum vitifolium* (Willd.) Spreng. (1), *Pereskia guamacho* F.A.C.Weber (43), *Lemaireocereus griseus* (Haw.) Britton & Rose (21), *Morisonia frondosa* (Jacq.) Christenh. y Byng (7), *Ruprechtia ramiflora* (Jacq.) C.A. Mey. (2), *Symplocos rigidissima* Brand (2), *Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth. (2), *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand (2), *Machaerium seemannii* Benth. (3), *Swartzia* sp. (1), *Pithecellobium hymenaeifolium* (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth. (1), *Mimosa arenosa* (Willd.) Poir. (1) y *Prosopis juliflora* (Sw.) DC. (8) (Tabla 18).

Tabla 17. Reporte Abundancia, volúmenes, biomasa y carbono por especie en pastos limpios en áreas para paneles solares.

Familia	Nombre científico	Abundancia	V. T (m ³)	V. C (m ³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
ARECACEAE	<i>Copernicia tectorum</i> (Kunth) Mart.	6	0,3 2	0,0 21	739,5 89	369,7 94
BIGNONIA CEAE	<i>Handroanthus impetiginosus</i> (Mart. ex DC.) Mattos	2	0,2 45	0,0 91	475,4 78	237,7 39
BIXACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i> (Willd.) Spreng.	1	0,0 37	0,0 18	72,48	36,24
CACTACEAE	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C.Weber	43	5,0 67	2,5 66	14458 846	7229, 423
	<i>Lemaireocereus griseus</i> (Haw.) Britton & Rose	21	0,5 76	0,2 43	1607, 87	803,9 35
CAPPARACEAE	<i>Morisonia frondosa</i> (Jacq.) Christenh. y Byng	7	0,6 41	0,3 08	1464, 185	732,0 93
POLYGONACEAE	<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A. Mey.	2	0,1 13	0,0 5	240,0 85	120,0 42
SYMPLOCACEAE	<i>Symplocos rigidissima</i> Brand	2	0,1 98	0,0 99	468,6 07	234,3 03
FABACEAE	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	2	0,0 75	0,0 27	211,7 05	105,8 53

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

48

Familia	Nombre científico	Abundancia	V. T	V. C	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
			(m ³)	(m ³)		
	<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	2	0,3 24	0,1 94	504,6 74	252,3 37
	<i>Machaerium seemannii Benth.</i>	3	0,1 43	0,0 48	376,0 03	188,0 01
	<i>Swartzia sp.</i>	1	0,0 5	0,0 33	127,9 39	63,97
	<i>Pithecellobium hymenaeifolium (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth.</i>	1	0,0 16	0 0	62,32 6	31,16 3
	<i>Mimosa arenosa (Willd.) Poir.</i>	1	0,0 63	0,0 31	120,5 99	60,3
	<i>Prosopis juliflora (Sw.) DC.</i>	8	0,4 58	0,2 3	1081, 812	540,9 06
Total general		102	8,3 2	3,9 6	22012 2	1100 6,1

Fuente: UT Plare - Geoestudios. 2022

Así para el polígono de intervención del área adicional para paneles solares se tiene un total de 656 individuos arbóreos a aprovechar, con un volumen total de 66,62 m³ y comercial de 32,57 m³ y una biomasa de 132295,58 kg y 66147,79 kg de carbono (Figura 13).

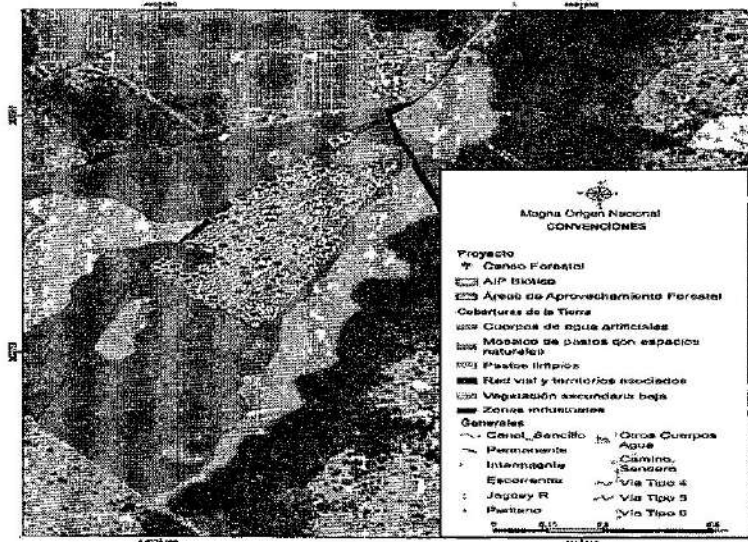


Figura 13. Localización individuos censados al 100% en área adicional para paneles solares.

Fuente: WSP., 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

49

De manera general se calcula el volumen total de aprovechamiento para el proyecto solar El Paso es de 72,28 m³ y el volumen comercial es de 34,88 m³ para un total de 681 individuos arbóreos, en un área de 27,81 Has (Tabla 19).

Tabla 18. Resumen de la autorización de aprovechamiento forestal para el proyecto solar El Paso.

	Cobertura	No. Individuos	V. Total (m3)	V. Com. (m3)	Biomasa (Kg)	Carbono (Kg)	Área (Has)
ZODME	Pastos limpios	25	5,67	2,31	10197,12	5098,56	3,27
Adicional para paneles	Mosaico de pastos con especios naturales	554	58,29	28,61	110283,38	55141,69	24,54
	Pastos limpios	102	8,32	3,96	22012,2	11006,1	
Total general		681	72,28	34,88	142492,7	71246,35	27,81

Fuente: UT Plare - Geoestudios. 2022

5.5.6. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el EIA, para el aprovechamiento de los individuos arbóreos se empleará una cuadrilla de trabajo conformada por un Ingeniero Forestal (encargado de las labores de aprovechamiento), dos (2) motosierristas y dos (2) auxiliares), un (1) arriero y su auxiliar (con su respectivo equipo mular); si se requiere, conductor de volqueta.

El diámetro mínimo de corta está determinado para los individuos $\geq$ a 10 cm de DAP. Para este aprovechamiento forestal los equipos a utilizar serán machetes, barras, cuñas y motosierras con sus implementos.

5.5.7. Destinación y usos de la madera.

El material producto del aprovechamiento será usado principalmente en el proyecto, de acuerdo con las necesidades de este. La madera puede ser empleada para campamentos, soporte de estructuras, para obras de conservación y civiles. El aserrín será utilizado en costales como amortiguadores de maquinaria evitando el impacto sobre el suelo y también como material absorbente en fuga de aceites. La hojarasca, ramas y raíces se usarán como material orgánico para suministro de nutrientes en los sitios con vegetación dentro del proyecto. Este material vegetal podrá ser utilizado en las actividades de recuperación del suelo y se evaluará la posibilidad de ser donado a la comunidad, para realización de diferentes actividades.

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

50

5.5.8. Extensión de la superficie donde se realizará el aprovechamiento

Conforme al diseño del proyecto y las áreas objeto de la solicitud de modificación y el levantamiento de información en campo para las áreas del aprovechamiento forestal a ejecutar se logra identificar que las zonas donde se requiere la ejecución de dichas actividades de aprovechamiento de la vegetación existente corresponden a un área de 27,81 Has.

5.5.9. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo al capítulo 10 del EIA, se estima que la labor de aprovechamiento se llevará a cabo en 3 meses.

5.5.10. Concepto con respecto al permiso de aprovechamiento forestal.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información, se emite concepto técnico positivo para realizar el Aprovechamiento Forestal consistente en la intervención por afectación de 27,81 Hectáreas de ecosistemas terrestres y de afectación de epífitas no vasculares, mediante la tala de 681 individuos arbóreos de especies nativas de la región para un volumen de 72,28 metros cúbicos (m³) de biomasa; los árboles se encuentran relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro de las áreas de intervención contempladas en este informe y georreferenciadas por las coordenadas relacionadas o listadas en las Tablas 14 y 15 de este documento.

5.5.11. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales circundantes al área del proyecto, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- No realizar quema alguna del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; disponer en lugares adecuados y en forma de pilas en un punto de acopio.
- Todo el personal operativo deberá contar con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad dentro del marco legal de Seguridad Industrial.
- Los productos maderables y no maderables solo podrán ser movilizados con su respectivo Salvoconducto único, que debe ser solicitado por el usuario y otorgado por Corpocesar.
- Realizar la tala y aprovechamiento forestal única y exclusivamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georreferenciados en el inventario Forestal.
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de Autorización.

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

51

5.5.12. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Una vez realizada la visita y analizada la información presentada se valida el establecimiento y formulación de medidas de mitigación, compensación y/o restauración para los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto; así mismo, se adicionan las siguientes medidas para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal de modo que la actividad forestal se realice a cabalidad.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Ahuyentado de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiera en las obligaciones impuestas.
- Para la siembra y establecimiento de los individuos arbóreos a compensar, se les deberá realizar todas las labores mínimas de plantación incluyendo su aislamiento, además de las actividades silviculturales necesarias para la sostenibilidad de los árboles.
- Las compensaciones deberán iniciarse en un plazo no mayor seis (sic) meses después de dar inicio al aprovechamiento forestal y estas serán de estricto seguimiento y control por parte de Corpocesar.
- Las medidas de compensación deberán ser adicionales a las acciones que se vienen adelantando en el área en ausencia de compensación.

5.5.13. La información exigida en el art 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible), (Aplica para terrenos de dominio Público).

No aplica teniendo en cuenta que los terrenos donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal son de dominio Privado.

5.5.14. La información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible). (Aplica para terrenos de dominio Privado).

Una vez revisada y analizada la información espacial anexada y verificada la cartografía de trabajo existente en la entidad, se evidencia lo siguiente:

- El área donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal, no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protectora declarada mediante la Ley 2da de 1959.

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

52

- Los individuos a talar para su respectivo aprovechamiento forestal se encuentran localizados en suelos que, por su aptitud de uso, pueden ser destinados a usos diferentes del forestal.
- El área no se encuentra en sectores de conservación de conformidad con los planes de manejo diseñados para estas áreas.

Como soporte de lo acá contemplado se presenta el análisis realizado con uso y apoyo de la información oficial para Colombia e información geográfica oficial con la que cuenta esta Autoridad Ambiental evidenciándose que el área objeto de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental no se superpone o integra algún área de manejo especial o importancia ecológica (Figura 14).

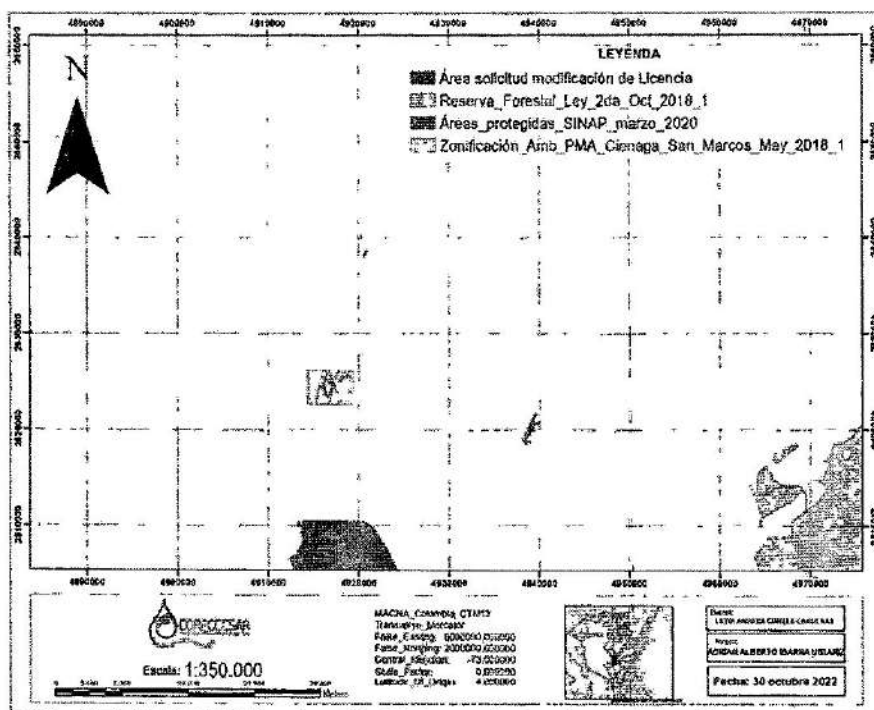


Figura 14. Verificación de áreas del SINAP, Reserva de la Ley 2da y áreas de manejo especial (cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas).

Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No 0104 de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

53

5.5.15. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

- El usuario presentó planos donde se detalla digitalmente la extensión del proyecto, bajo una estructura cartográfica adecuada.
- La cartografía se presentó de manera legible, bajo los formatos y/o archivos geográficos (shapefile o gdb) según el modelo de datos del IGAC y la cartografía temática según modelo de datos geográficos.
- Se deberá facturar el valor por tasa de aprovechamiento, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1390 de agosto de 2018.
- El Usuario deberá rendir informes semestrales ante esta Autoridad Ambiental, en aras de adelantar control y seguimiento ambiental de las actividades propuestas a esta Corporación.

Medida de compensación del Componente Biótico: De acuerdo con la información presentada por el peticionario, elaborada de acuerdo a las directrices del Manual de Compensación del Componente Biótico expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto solar es de 27,81 hectáreas, por afectación de ecosistemas terrestres asociados a ecosistemas agrícolas de Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní – Cesar y Mosaico de pastos con espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní – Cesar, lo cual define el interrogante Qué Compensar.

Para definir el interrogante de Cuánto Compensar se tiene que, como el área de intervención presenta una extensión superficial de 27,81 has de ecosistemas transformados correspondientes a pastos limpios y mosaico de pastos y espacios naturales, para los cuales el Manual de compensación del componente biótico establece un factor de compensación de 1, por tanto, el área a compensar corresponde a 27,81 has. De igual forma conforme a lo establecido en la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se plantea como medida de manejo por la afectación de las especies no vasculares la retribución en términos de relación de área en hectáreas en las unidades ecosistemas a intervenir por el desarrollo del proyecto. En total se estima una intervención máxima de 27,81 Has, como medida se deberá compensar un área 0,4 Has que se enmarcarán en actividades de recuperación, rehabilitación o restauración con el fin de generar nuevos hábitats para la colonización de especies vasculares. De esta manera, se tiene que el área total de compensación es 28,21 Has.

Para determinar el Dónde compensar se realiza un análisis de áreas potenciales sobre la Sub Zona Hidrográfica (SZH) del Río Ariguaní, encontrando como área potencial para las medidas de compensación en el polígono priorizado para ser declarado área protegida, denominado Bosques de Mapurito, localizado en el municipio de El Paso, vereda Mata de Queso. Dado que la forma detallada en cuanto al Dónde y al Cómo compensar para la presente solicitud de modificación de la licencia ambiental, ha sido planteada por el peticionario de manera que esté sujeta a la ejecución del plan de compensación de la Resolución No. 0463 del 13 de junio de 2019 de CORPOCESAR y que además, este aún se encuentra en proceso de concertación, los suscritos evaluadores conceptúan que se debe presentar el plan ejecutorio de la compensación dentro de los tres (3) meses siguientes de expedido el acto administrativo de la solicitud objeto del presente concepto, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No 0104 de 13 MAR 2023 por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

54

medidas de compensación, tipos de arreglo o herramientas de manejo del paisaje, densidades de siembra, especies nativas a utilizar, las cuales deben pertenecer en gran parte a la composición florística del inventario forestal presentado; especificaciones técnicas que se aplicarán en la realización de cada una de las estrategias, herramientas y acciones propuestas; actividades de mantenimiento, cuidado, seguimiento y monitoreo en la ejecución del plan de compensación, y teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución y Programa de mantenimiento integral. Así mismo, el plan de ejecución de la compensación del componente biótico debe incluir las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación, al igual que el análisis de costos en lo que se incurrirá con la implementación de las acciones, modos, mecanismos y formas. Por lo anterior, se recomienda a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental se gestione la respuesta a la compensación a que se hace alusión en la Resolución 0463 en comentario.

5.6. Emisiones atmosféricas. Dadas las características del proyecto, este no requiere del trámite de permisos de emisiones atmosféricas, asociadas a las actividades del mismo, teniéndose que según se concluye en el EIA "se determina que el aporte de contaminantes fuera de los polígonos de intervención del proyecto presentaría concentraciones promedio cercanas y menores a los límites permisibles nacionales de calidad del aire indicados en la Resolución 2254 de 2017/MADS". Lo anterior, a partir de la modelación de las emisiones de material particulado, que indican que "las concentraciones de contaminantes tienden a estar por debajo de los límites permisibles para los escenarios de obras civiles con medidas de control para los diferentes contaminantes evaluados en tiempos de exposición promedio, teniendo presente que la evaluación desarrollada tiene en cuenta una condición crítica esperada (operación paralela de actividades en toda la región de análisis). En el desarrollo del proyecto se esperan condiciones más conservadoras (y por ende con un aporte menor de contaminantes), teniendo en cuenta la secuencialidad de las operaciones en cada una de las áreas de intervención del proyecto "Resolución 627 de 2006 del actual MADS".

En cuanto a los niveles de ruido, a partir de las mediciones y modelación realizadas, se espera "que el nivel de presión sonora máxima esperada y aportada es de 85 dB(A) dentro de la zona intervenida, mientras que en el límite del polígono se esperan valores por debajo de 70 dB(A). De acuerdo con los resultados del modelo, se esperan tener niveles de presión sonora por debajo de los niveles típicos medios establecidos en campaña de monitoreo (64,3 dB(A) para periodo diurno y 68,2 dB(A) para periodo nocturno; siendo estos los valores medios determinados mediante campaña de monitoreo en campo como típicos de la zona de estudio, a una distancia no mayor a 100 metros, respecto al límite del polígono de intervención.", por lo que es preciso que el usuario extreme las medidas de control, con el fin de mantener los niveles de presión sonora, habida cuenta de la cercanía a los valores límite de la norma para la zona del proyecto (Tabla 2 de la Resolución 627 de 2006 MAVDT)

5.7. Explotación de materiales de construcción. El usuario manifiesta en el EIA que "esta actividad está relacionada específicamente con la adquisición del material a terceros que cuenten con las licencias y permisos vigentes expedidos por la autoridad competente para su explotación y comercialización..." por lo que no requiere del trámite de permiso ambiental correspondiente. El usuario señala un listado de seis actos administrativos de empresas que contarían con autorización para la extracción de material del subsuelo. En todo caso, el usuario debe recurrir a terceras personas que al momento de la materialización del proyecto cuenten con las autorizaciones ambientales vigentes expedidas por autoridad ambiental.

Continuación Resolución No 0104 de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

55

6. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ETNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL AREA DEL PROYECTO.

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra la certificación del Ministerio del Interior Resolución No. ST-0971 de 28 de julio de 2021, donde resuelve la no procedencia a la consulta previa con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras y ROM en la zona del proyecto "MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARQUE SOLAR EL PASO". MUNICIPIO EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

7. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR O NO LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA.

Por todo lo anterior, técnicamente se considera factible aprobar , a nombre de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P, (sic) con identificación tributaria 900.509.559-6, la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental del Parque Solar El Paso, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la Resolución No. 0463 del 13 de junio de 2019, con el fin de realizar la intervención de una extensión de 31,65 ha, de las cuales 28,38 ha corresponden al área adicional para la implantación de nuevos paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y 3,27 há corresponden a la reapertura de una zona de depósito de materiales de excavación sobrante (ZODME), existente en el área del parque Solar El Paso La ubicación del proyecto y de sus componentes se ha detallado en el numeral 2 del presente concepto. La aprobación de la modificación se da en el sentido de incorporar nuevas actividades, obtener autorización para construcción y operación de nueva infraestructura y asignar obligaciones en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Instalación y operación de aproximadamente 26.264 módulos fotovoltaicos, en un área de intervención de alrededor de 28,38 há, con el objetivo principal de generar energía eléctrica con una potencia instalada inferior a 13,00 MWP (DC Power), y entregar 9,87 MWac (adicionales a la energía ya generada) de energía eléctrica a la red de distribución, durante 24 horas diarias a lo largo del año. En el área de los nuevos paneles fotovoltaicos se instalará el sistema de cableado del proyecto (corriente continua y de corriente alterna siendo ambos serán enterrados en una zanja; cuarenta y dos (42) Centros de transformación (cabinas de conversión), en donde se utilizarán 7 inversores tipo SIEL Soleil DSPX TLH 1500, con potencia activa 1415[kW] y se tendrán 4 transformadores MV/LV 3MVA 640V/33kV: picas de cobre para puesta a tierra y protecciones de tipo eléctrico.
- Construcción de instalaciones temporales, que serán retiradas al finalizar la etapa constructiva y antes de iniciar la etapa operativa, y estarán ubicadas dentro del área del proyecto de ampliación del parque solar El Paso, al sur de la misma.
- Construcción de Tres (3) kilómetros de vías nuevas, para las que se requeriría 6000 m³/km de suelo (relleno), que provendrá de fuentes debidamente licenciadas
- Construcción de una red de canales de drenaje, de 1.6 km de longitud, que permita captar y conducir las aguas producto de la precipitación, hacia pozos de recolección y bombeo

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de = por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

56

- Construcción de dos badenes para drenaje transversal, que permiten el paso de sólidos y que se comportan como un canal trapecial a superficie libre.
- Sistema de evacuación de las aguas lluvias desde el área operativa, compuesto por compuertas de descarga y por sistema de Bombeo (descrito más adelante).
- Construcción de cuatro (4) pozos de almacenamiento temporal de agua, proveniente de la precipitación antes de ser sacados fuera del parque por medio de los sistemas de bombeo.
- Suministro e instalación de cuatro (4) bombas (una por cada pozo de almacenamiento temporal de agua). Adicionalmente se dispondrá de una bomba de reserva que podrá ser movida a cualquiera de los pozos en el caso de que se requiera hacer labores de mantenimiento. Las especificaciones de las bombas son similares a la bomba VAR 6-250 FKL10 TRAILER de la empresa Atlas Copco, con potencia de 24 caballos de fuerza (HP), un caudal máximo de bombeo 95 l/seg y van montadas sobre ejes con ruedas que permiten que sean fácilmente movilizadas en el caso de que requieran de mantenimiento, o se requiera desplazar el equipo de un punto a otro.
- Instalación de tres compuertas planas deslizables, para salida de las aguas almacenadas en los pozos, cuyas dimensiones serán de 50 cm por 50 cm y 4 tuberías de 12" de diámetro, que van equipadas con una llave de paso que permite regular la cantidad de flujo descargado y la válvula antirretorno a su salida.
- Barrera del tipo Jarillón, para el manejo de las aguas que puedan generar la inundación del área del proyecto, abarcando todo el perímetro del área operativa (es decir, rodeando el sector en que se instalarán los nuevos paneles fotovoltaicos). La longitud de la barrera será de 2 kilómetros, con una altura promedio de 0.9 metros, pudiendo tener secciones de hasta 1.5 metros, con base de 3.65 metros y corona de 0.5 metros, la cara interna de la obra tendrá un talud 1, 5H:1V y la externa 2H:1V.
- Construcción de cinco piscinas de decantación de aguas residuales, para el manejo de los residuos líquidos industriales, que funcionarán en serie (el intercambio se realiza mediante el trasvase por rebose). El manejo de las aguas residuales se hará a través de terceros autorizados.
- Reapertura de la zona de disposición de material sobrante de excavación (ZODME) que cuenta con una extensión de 3.27 hectáreas y que se encuentra licenciada mediante la Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017, para dar paso a la disposición de materiales de excavación del área en que se instalarán los nuevos paneles fotovoltaicos.
- En cuanto a los Planes de Manejo Ambiental, Monitoreo y de Seguimiento, Contingencia, se conceptúa favorablemente en torno a su contenido.
- El aprovechamiento de recursos naturales renovables según se ha descrito en el presente concepto (Numeral 5)."

Que el concepto técnico fue emitido a favor de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P. Sin embargo, de manera sintetizada cabe recordar lo siguiente, ya plasmado en páginas anteriores de este acto administrativo:

1. De conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

57

parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan".

2. Los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados de la licencia ambiental en comento.
3. En el caso sub-exámene, considera la Corporación, que si la sociedad titular de la licencia ambiental (ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P), transfirió a la sociedad EMGESA S.A.E.S.P, **"la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio"**; que si EMGESA S.A.E.S.P, en su calidad de absorbente **"sustituye"** a ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P, **"en todos sus derechos y obligaciones"** y que si en virtud de la fusión, EMGESA S.A.E.S.P, adquiere (entre otros derechos) las **"licencias, permisos"** de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P, se configuran los presupuestos fácticos y normativos para que Corpocesar en principio, autorice a favor de EMGESA S.A.E.S.P, la cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental que posee ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P. De igual manera y toda vez que por escritura pública 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C, **"la sociedad cambió su denominación o razón social de EMGESA S.A.E.S.P, a ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P"**, se procederá consecuencialmente a autorizar respecto de la licencia ambiental, el cambio de razón social en mención.
4. A la luz de lo preceptuado en el artículo 2.2.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015, **"Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental."** En virtud de ello, el cambio de solicitante (inicialmente ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.E.S.P, y en el curso de la actuación ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P), no afecta el trámite de modificación solicitado.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.19 del decreto 1076 de 2015, **"El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes"**. De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

58

cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que en el informe técnico se recomienda imponer una serie de obligaciones, que son acogidas por el despacho y se insertarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no la modificación solicitada.

Que en el caso sub-examine es procedente modificar la licencia ambiental, teniendo en cuenta las causales contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

59

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8, en relación con la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO : Aceptar el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8, como titular de la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones derivadas de la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar a favor de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019, con el fin de realizar la intervención de una extensión de 31,65 has, de las cuales 28,38 has corresponden a un área adicional para la implantación de nuevos paneles fotovoltaicos y 3,27 has corresponden a la reapertura de una zona de depósito de materiales de excavación sobrante (ZODME), existente en el área del Parque Solar.

PARAGRAFO 1: La presente modificación de la licencia ambiental autoriza para ejecutar las obras y actividades siguientes:

1. Instalación y operación de aproximadamente 26.264 módulos fotovoltaicos, en un área de intervención de alrededor de 28,38 has, con el objetivo principal de generar energía eléctrica con una potencia instalada inferior a 13,00 MWP (DC Power), y entregar 9,87 MWac (adicionales a la energía ya generada) de energía eléctrica a la red de distribución, durante 24 horas diarias a lo largo del año. En el área de los nuevos paneles fotovoltaicos se instalará el sistema de cableado del proyecto (corriente continua y de corriente alterna siendo ambos enterrados en una zanja; cuarenta y dos (42) Centros de transformación (cabinas de conversión), en donde se utilizarán 7 inversores tipo SIEL Soleil DSPX TLH 1500, con

0104 de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

-----60

potencia activa 1415[kW] y se tendrán 4 transformadores MV/LV 3MVA 640V/33kV: picas de cobre para puesta a tierra y protecciones de tipo eléctrico.

2. Construcción de instalaciones temporales, que serán retiradas al finalizar la etapa constructiva y antes de iniciar la etapa operativa, y estarán ubicadas dentro del área del proyecto de ampliación del parque solar El Paso, al sur de la misma.
3. Construcción de Tres (3) kilómetros de vías nuevas, para las que se requeriría 6000 m³/km de suelo (relleno), que provendrá de fuentes debidamente licenciadas
4. Construcción de una red de canales de drenaje, de 1.6 km de longitud, que permita captar y conducir las aguas producto de la precipitación, hacia pozos de recolección y bombeo
5. Construcción de dos badenes para drenaje transversal, que permitan el paso de sólidos y que se comportan como un canal trapecial a superficie libre.
6. Sistema de evacuación de las aguas lluvias desde el área operativa, compuesto por compuertas de descarga y por sistema de Bombeo (descrito más adelante).
7. Construcción de cuatro (4) pozos de almacenamiento temporal de agua, proveniente de la precipitación antes de ser sacados del parque por medio de los sistemas de bombeo.
8. Suministro e instalación de cuatro (4) bombas (una por cada pozo de almacenamiento temporal de agua). Adicionalmente se dispondrá de una bomba de reserva que podrá ser movida a cualquiera de los pozos en el caso de que se requiera hacer labores de mantenimiento. Las especificaciones de las bombas son similares a la bomba VAR 6-250 FKL10 TRAILER de la empresa Atlas Copco, con potencia de 24 caballos de fuerza (HP), un caudal máximo de bombeo 95 l/seg y van montadas sobre ejes con ruedas que permiten que sean fácilmente movilizadas en el caso de que requieran de mantenimiento, o se requiera desplazar el equipo de un punto a otro
9. Instalación de tres compuertas planas deslizables, para salida de las aguas almacenadas en los pozos, cuyas dimensiones serán de 50 cm por 50 cm y 4 tuberías de 12" de diámetro, que van equipadas con una llave de paso que permite regular la cantidad de flujo descargado y la válvula antirretorno a su salida.
10. Barrera del tipo Jarillón, para el manejo de las aguas que puedan generar la inundación del área del proyecto, abarcando todo el perímetro del área operativa (es decir, rodeando el sector en que se instalarán los nuevos paneles fotovoltaicos). La longitud de la barrera será de 2 kilómetros, con una altura promedio de 0.9 metros, pudiendo tener secciones de hasta 1.5 metros, con base de 3.65 metros y corona de 0.5 metros, la cara interna de la obra tendrá un talud 1, 5H:1V y la externa 2H:1V.
11. Construcción de cinco piscinas de decantación de aguas residuales, para el manejo de los residuos líquidos industriales, que funcionarán en serie (el intercambio se realiza mediante el trasvase por rebose). El manejo de las aguas residuales se hará a través de terceros autorizados
12. Reapertura de la zona de disposición de material sobrante de excavación (ZODME) que cuenta con una extensión de 3.27 hectáreas y que se encuentra licenciada mediante la Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017, para dar paso a la disposición de materiales de excavación del área en que se instalarán los nuevos paneles fotovoltaicos.

---CORPOCESAR---
0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P., identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

61

PARAGRAFO 2: La presente modificación de la licencia ambiental adiciona los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto, incluyendo las siguientes autorizaciones:

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 27,81 has, sobre 681 árboles de diversas especies, para un volumen total a remover de 72,28 m³, en las zonas delimitadas por las coordenadas listadas en las tablas 14 y 15, y conforme a los demás lineamientos señalados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído. La autorización se otorga por un período de tres (3) meses, para lo cual se debe informar previamente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental la fecha de inicio y finalización de actividades.
2. Autorizar las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada arroyo La Loma, mediante la construcción de disipadores a partir de concreto y enrocado de diferente peso, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
3. El recurso hídrico para el proyecto, será suministrado por terceros autorizados que cuenten con la correspondiente concesión de aguas, otorgada por autoridad ambiental competente y para los fines o usos requeridos.
4. El manejo y disposición de las aguas residuales será efectuado a través de terceros autorizados que cuenten con el permiso ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO : ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8, como actual titular de la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019, debe cumplir las obligaciones que emanen de dicha licencia y las que a continuación se imponen:

1. Cumplir con lo establecido en cada ficha formulada en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Atención de Contingencias (Gestión del Riesgo), Plan de Desmantelamiento y Abandono y el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad que aplican al proyecto.
2. Realizar con anterioridad al sellamiento del jagüey artificial existente en el predio en que desarrollará el proyecto, labores de manejo técnico de fauna, referente a ahuyentamiento, captura y/o relocalización. Se debe presentar evidencia fotográfica de la ejecución de dichos procedimientos dentro del mes siguiente a su realización. De igual manera debe presentar a Corposesar soporte detallado del procedimiento realizado para el sellamiento del jagüey artificial, incluyendo las evidencias fotográficas de dichas actividades, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución de esta actividad.
3. Presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, acuerdo escrito o autorización suscrita por la propietario del terreno en que se desarrollará el proyecto, para el sellado del jagüey existente.

0104 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

62

4. Garantizar en todo momento que el período de almacenamiento de los residuos no supere la capacidad de acopio de los contenedores empleados, con el fin de evitar que se desborde la capacidad de los mismos.
5. Implementar al momento de construir las obras, una división interna en la unidad de almacenamiento de residuos, a fin de evitar la mezcla y/o contaminación de los residuos peligrosos con otros materiales y/o residuos, así como también actuar como rompedores de fuego.
6. Implementar un sistema de contención y control de derrame que evite que, en caso de emergencia, corrientes contaminadas, alcancen las fuentes de agua.
7. Garantizar que el drenaje de los derrames o las aguas provenientes de la unidad de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos se encuentre impermeabilizado, sin contacto con el exterior y conectado a colectores para una posterior disposición responsable del agua residual, por parte de autorizados ambientales. No se autoriza la disposición de estas aguas en el área del proyecto.
8. Evitar que el piso de la unidad de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos tenga contacto directo con el suelo, evitando infiltración de contaminantes y garantizando ser resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen. Esta unidad debe estar en todo momento alejada de drenajes naturales permanente y/o intermitentes.
9. Evitar que las aguas de escorrentías lleguen al punto de descarga de las aguas residuales y al sistema de drenaje del área del lavado, así como garantizar el mantenimiento y limpieza constante del sistema de drenaje del área de lavado, a fin de evitar la colmatación del mismo por la presencia de sedimentos.
10. Implementar, al momento de construir las obras, un sistema de contención de derrame y de ingreso de escorrentías, alrededor de las piscinas de aguas residuales no domésticas (ARND), a fin de evitar la contaminación de fuentes de agua y suelo ante una contingencia. Dicho sistema debe estar impermeabilizado y garantizar la capacidad de contención del derrame. La frecuencia de mantenimiento de este sistema debe ser tal que no permita su colmatación en ningún momento.
11. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
12. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta modificación de licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
13. Abstenerse de realizar acopio de material en las áreas diferentes al ZODME cuya reapertura se autoriza en este acto administrativo.
14. Abstenerse de intervenir con la ejecución del proyecto o cualquier otra actividad, las zonas de exclusión y de intervención con restricciones, señaladas en la zonificación de manejo ambiental establecida en el EIA e información complementaria del mismo.
15. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
16. Informar previamente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, la fecha de inicio y finalización de actividades referentes al aprovechamiento forestal, sin exceder el período autorizado.

0104**13 MAR 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

63

17. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
18. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
19. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
20. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
21. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
22. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
23. Realizar a título de compensación una reforestación de 28.21 hectáreas. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de ejecución (establecimiento y manejo forestal), el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra. La beneficiaria de la licencia debe tener en cuenta las diferentes estrategias, herramientas de manejo del paisaje y acciones para la ejecución de la citada compensación, las cuales deben estar contempladas en el manual de compensación del componente biótico, procurando siempre el desarrollo de procesos a mediano y largo plazo basados con la participación comunitaria y la integralidad de la gestión ambiental en las zonas y áreas definidas para dicha ejecución. El plan de ejecución debe incluir la implementación de especies que presentan algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o aquellas que serán afectadas por la ampliación del proyecto. De igual forma, dentro del plan de ejecución se deben anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación, al igual que el análisis de costos en lo que se incurrirá con la implementación de las acciones, modos, mecanismos y formas.

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

64

24. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de corrientes de agua, ni ocupen su área forestal protectora.
25. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de marcas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
26. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
27. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
28. Presentar informes semestrales a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
29. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
30. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
31. Responder por daños que se causen por actividades del aprovechamiento forestal.
32. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
33. Garantizar la realización de labores silviculturales de manera que permitan el cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación de los árboles erradicados.
34. Aportar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en relación con la barrera de protección contra inundaciones, la información sobre georreferenciación de los diversos tramos de cada sección transversal con que se dotará a dicha barrera.
35. Aportar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en relación con los canales del sistema de drenaje propuesto, las coordenadas de los diversos puntos que definen su trazado, como complemento de los planos presentados que indican su alineamiento en planta.
36. Garantizar que las capacidades volumétricas propuestas para los componentes del sistema de almacenamiento (pozos de almacenamiento temporal de aguas) sean las que se tengan en la realidad, independientemente que se pueda dar forma regular o no a los pozos.

0104 13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S , con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P , identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última , la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

65

37. Realizar el mantenimiento requerido al sistema de drenaje y al sistema de evacuación de las aguas, incluso si para ello se debe superar la frecuencia estimada en el EIA, como consecuencia de la ocurrencia de las temporadas anuales de lluvia.
38. Establecer y mantener periódicamente vegetación de protección con el fin de evitar la erosión de las caras finales de los taludes de vías, barrera contra inundación, canales.
39. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación del proyecto, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
40. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, previamente a la ejecución de las obras correspondientes a la autorización de ocupación de cauce del arroyo La Loma (construcción de dissipadores a partir de concreto y enrocado de diferente peso), la memoria de cálculo y los planos de diseño (a escala detallada 1:100 para cortes y 1:1000 para localización general, georreferenciados) que representen las obras que se han propuesto, así como el cronograma de ejecución de las mismas. Las obras no podrán ser ejecutadas mientras la Coordinación no haya emitido concepto técnico positivo. Para este fin, la Coordinación se apoyará en los ingenieros civiles de la Corporación. ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P debe garantizar que con las obras se reduzca el potencial erosivo de las aguas que, al ser bombeadas desde los pozos de almacenamiento de agua, se entreguen al lecho del arroyo en citas, de manera tal que como producto de dicha entrega no se altere la configuración geométrica del lecho, tanto en su sección transversal (márgenes, fondo) como en su alineamiento longitudinal.
41. Informar por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, la fecha de inicio y culminación de obras correspondientes a la autorización de ocupación de cauce del arroyo La Loma.
42. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de obras correspondientes a la autorización de ocupación de cauce del arroyo La Loma, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
43. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
44. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, debe responder por daños que pueda ocasionar.
45. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
46. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
47. Retirar del área del proyecto (ocupación de cauce), materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
48. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

0104 de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900.509.559-6, a EMGESA S.A.E.S.P, identificada tributariamente con el No 860.063.875-8; se acepta el cambio de razón social de EMGESA S.A.E.S.P por el de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 y se modifica a favor de ésta última, la licencia ambiental del Parque Solar El Paso ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0570 del 30 de junio de 2017, con cambio de razón social y modificación autorizada a través de la resolución No 0463 del 13 de junio de 2019.

66

49. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
50. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
51. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal para asuntos judiciales y administrativos de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 860063875-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde municipal de el Paso Cesar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 061-2015